

Comunidad Autónoma del País Vasco. Decreto 505/1995, de 5 de diciembre. (BO. País Vasco 25-1-1996). Parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urkiola.

Por Decreto 275/1989, de 29 de diciembre, se declara el Parque Natural de Urkiola.

Por Decreto 102/1994, de 22 de febrero, se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Urkiola.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 275/1989, así como en el artículo 27 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza, las Diputaciones Forales de Alava y Bizkaia, gestoras del Parque Natural, elaboran el documento del Plan Rector de Uso y Gestión, tramitándolo de conformidad con el procedimiento del artículo 29 de la Ley 16/1994.

Con fechas 27 de junio de 1995 y 16 de agosto de 1995 son aprobadas por Consejo de Diputados de las Diputaciones Forales de Bizkaia y Alava, las directrices, criterios y pautas generales para la gestión del parque a que se refiere el apartado e) del artículo 29 de la Ley 16/1994, elevando el Plan Rector de Uso y Gestión al Departamento de Industria, Agricultura y Pesca para la aprobación de la parte normativa por Decreto del Gobierno Vasco.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de diciembre de 1995, dispongo:

Artículo único.

Aprobar definitivamente los apartados 2.2, 3.3, 4.3, 5.2, 6.2, 7.1.2, 7.2.2, 7.3.2, 7.4.2, 7.5.1, 7.7.2, 8.2.2. y 8.3.2, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urkiola que se publica como anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Indice

- 0. Introducción
- 0.1. Disposiciones legales
- 0.2. Medio físico
- 0.3. Medio social
- 0.4. Recursos
- 1. Disposiciones generales
- 1.1. Naturaleza
- 1.2. Régimen de intervención administrativa
- 1.3. Objetivos
- 1.4. Contenido
- 1.5. Vigencia y condicionantes de revisión
- 1.6. Ambito de aplicación
- 2. Planificación hidrológica
- 2.1. Directrices y criterios
- 2.2. Regulaciones
- 2.3. Actuaciones
- 3. Protección de la fauna y flora
- 3.1. Directrices y criterios de gestión
- 3.2. Actuaciones
- 3.3. Regulaciones de gestión
- 4. Planificación forestal
- 4.1. Introducción
- 4.2. Directrices y criterios de gestión
- 4.3. Regulaciones forestales

- 4.4. Actuaciones
- 5. Plan de gestión ganadera
 - 5.1. Directrices y criterios de gestión
 - 5.2. Regulaciones de gestión
 - 5.3. Actuaciones
- 6. Plan técnico de caza
 - 6.1. Directrices y criterios de gestión
 - 6.2. Regulaciones de gestión
 - 6.3. Actuaciones
- 7. Plan de uso público
 - 7.1. Areas recreativas
 - 7.2. Itinerarios
 - 7.3. Escalada
 - 7.4. Espeleología
 - 7.5. Otras actividades
 - 7.6. Educación, interpretación e investigación
 - 7.7. Alojamiento
 - 7.8. Información y divulgación
 - 7.9. Desarrollo local
 - 7.10. Grupos privados de apoyo al parque
 - 7.11. Plan de seguimiento
 - 7.12. Servicios generales
- 8. Edificaciones e infraestructuras
 - 8.1. Introducción
 - 8.2. Vías de acceso y aparcamientos
 - 8.3. Edificaciones
- 9. Actividades extractivas e industriales
- 10. Plan especial del area turístico-religiosa del santuario
- 11. Establecimiento de compensaciones en el sector forestal
 - 11.1. Antecedentes
 - 11.2. Mecanismo de compensación por pérdida de renta

0. INTRODUCCION

0.1. Disposiciones legales

0.1.1. Antecedentes

El Parque Natural de Urkiola fue declarado dentro del marco que ofrece la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, dotándole de un régimen de protección a través de su declaración como Parque Natural.

El Gobierno Vasco, a instancias del Departamento de Agricultura y Pesca, declaró el Parque Natural de Urkiola en el Decreto 275/1989, de 29 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del País Vasco» el día 4 de enero de 1990.

Posteriormente, el Gobierno Vasco, a instancias del Departamento de Agricultura y Pesca, aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urkiola en el Decreto 102/1994, constituyendo el instrumento de planificación y gestión de los recursos naturales del Parque Natural de Urkiola, a los efectos previstos en la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y en la Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

0.1.2. Zonificación.

En el Plan de Ordenación se realiza una sectorización del Parque Natural, distinguiéndose las siguientes zonas:

-Zonas de especial protección: Constituyen zonas de elevado interés para la conservación por las características de la vegetación, la fauna, la geomorfología y/o el paisaje y la presencia de ecosistemas poco transformados. Se trata, en general, de zonas abruptas con grandes pendientes.

Se divide en dos zonas, la primera de las cuales abarca las áreas del cresterío calizo comprendidas en la alineación Untzillatx-Anboto-Zabalandi-Arangio, las más abruptas de sus estribaciones y toda la parte suroriental del Parque, donde cabe destacar las crestas del Duranguesado (de gran relevancia paisajística y con una flora y fauna singular) y las masas de hayedos.

La segunda se extiende por las laderas del Neberazarra y Errelletabaso, baja por el Sur hasta Iturriozt y avanza en dirección NW hasta las inmediaciones de la zona kárstica ubicada en el extremo noroccidental, englobando el pico Mugarra. Adquiere gran importancia la avifauna asentada en el Mugarra formada por una significativa población de falconiformes.

-Área de recepción y tránsito: Área que comprende el Santuario de Urkiola y sus inmediaciones, y ecosistemas, situados junto a la carretera en el tramo comprendido entre el Puerto de Urkiola y el alto de Erreketegana.

Zona de alto interés cultural, paisajístico y valor naturalístico considerable por englobar algunos ecosistemas representativos. Zona tradicional de afluencia y concentración de visitantes.

-Zona forestal-ganadera: Esta zona se extiende a ambos lados de la carretera Mañaria-Otxandio, e incluye los terrenos del área de Inungan. Se trata de terrenos con valor productivo alto o medio para los usos forestal y ganadero, predominando zonas transformadas por los usos mencionados.

-Zona de restauración ganadera: Se ubica en el extremo noroccidental del Parque, extendiéndose desde Aramotz hasta las inmediaciones del pico Mugarra. La característica fundamental de este territorio radica en sus condiciones de pedregosidad y altitud e incluye una formación kárstica de singularidad notable. La vegetación rala existente en este territorio se aprovecha mediante pastoreo y sus condiciones naturales limitan el desarrollo de cualquier otro tipo de vegetación que la ya existente en algunas zonas.

Cada una de estas zonas dispone de sus objetivos, directrices y normativa, recogida en los artículos 22 a 25 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

0.2. Medio Físico.

0.2.1. Marco geográfico y ámbito de estudio.

El Parque Natural de Urkiola está situado en el límite oriental de los Territorios Históricos de Alava y Bizkaia. Está constituido por las sierras de Aramotz, Montes del Duranguesado y Sierra de Arangio, montañas de la divisoria de aguas cantábrico-mediterránea.

Tiene una extensión del 5.958,3 ha, con un perímetro de 83,8 km. La máxima distancia entre dos puntos es de 20,5 km que corresponde a la separación entre el límite noroeste (Aramotz) y sudeste (Tellamedí).

La altitud máxima corresponde al Anboto con 1.330 m y la mínima a Zalloventa con 240 m, si bien la mayor parte del territorio presenta una altitud superior a los 600 metros.

El territorio del Parque Natural de Urkiola pertenece a ocho municipios. La contribución por superficie es la siguiente:

(Figura 1)

0.2.2. Clima.

El Parque Natural de Urkiola, encuadrado en las montañas de la divisoria de aguas, constituye el paso entre el clima cantábrico oriental de Bizkaia, al mediterráneo continentalizado de la mayor parte de Alava. La transición no se hace de forma brusca sino paulatina. Estas montañas juegan un papel de pantalla climática, intensificando las precipitaciones y la nubosidad.

Tanto en invierno como en verano las temperaturas son suaves, dulcificadas por la influencia marina. La temperatura media anual

ronda los 11 °C, siendo 15,5 °C la media de las máximas y 7 °C la de las mínimas.

En cuanto al régimen de lluvias, la precipitación media anual es de 1.500 mm, registrándose el máximo pluviométrico en el mes de enero. Aunque la lluvia está presente todos los meses del año, el número de días de lluvia en la época estival es pequeño, detectándose una mayor aridez en la vertiente sur que en la norte.

0.2.3. Gea.

Los materiales que dominan la zona son arcillas, areniscas y calizas. Exceptuando los recubrimientos cuaternarios, todos los materiales son del cretácico inferior, correspondiendo cada serie a un nivel cronológico distinto.

Las alineaciones montañosas más importantes están formadas por calizas masivas en un paquete de casi un centenar de metros de espesor. Estos macizos muestran evidentes signos de disolución en forma de dolinas, cavernas.

Los recubrimientos cuaternarios son sedimentos de poco espesor, siendo suelos eluviales, derrubios de ladera, acarreo fluviales y turberas, fangos y arcillas.

La zona está incluida dentro del anticlinorio vizcaíno, presentando como fractura más importante la falla de Urkiola, que es una falla de gravedad que atraviesa por completo el área bordeando por el sudoeste las Sierras de Anboto y Aramotz.

0.2.4. Vegetación y Flora.

Biogeográficamente, la vegetación del área estudiada presenta los rasgos definitorios del sector cántabro-euskaldún (provincia cántabro-atlántica) de la región eurosiberiana. No obstante, al situarse en las montañas de la divisoria, los rasgos propios de la región mediterránea no están ausentes del todo. En el Parque Natural de Urkiola se encuentran dos pisos bioclimáticos. El límite entre estos dos pisos se encuentra en torno a los 600 m.

Urkiola presenta ciertos rasgos que introducen un factor diversificador en la vegetación:

1. Las zonas de altitud superior a los 1.000 metros que permiten la existencia de elementos florísticos boreo-alpinos.
2. La continuidad biogeográfica de estas montañas con el eje cántabro-pirenaico, lo que posibilita la persistencia de elementos florísticos propios.
3. La importante extensión de las masas rocosas calizas que, distribuyéndose en distintas altitudes y orientaciones, favorecen la aparición de elementos florísticos de matiz submediterráneo y mediterráneo de montaña.

0.2.4.1. Vegetación potencial.

La vegetación potencial del piso colino estaría constituida por robledales atlánticos de *Quercus robur*. En los mejores suelos del fondo del valle se instala el bosque mixto de frondosas caducifolias y en situaciones de pendiente el robledal acidófico. Las alisedas se situarían en las orillas de las regatas. Sobre sustratos calizos en pendientes de escaso suelo y retención de agua, se extenderían los encinares cantábricos y su cohorte de matorrales perennifolios. En áreas muy reducidas al sureste de los paredones de Leungane-Artatxagan, se encontrarían quejigales de *Quercus faginea*.

La vegetación potencial del piso montano sería el hayedo, que dependiendo del sustrato, se podría encuadrar en ácido o eútrofo. En algunas laderas soleadas, en suelos areniscosos secos, se encontrarían marojales de *Quercus pyrenaica*.

Además de las formaciones arbóreas, ciertos enclaves, debido a factores ecológicos muy intensos, se verían ocupados por otras formaciones: brezales turbosos y turberas, en suelos muy ácidos, húmedos y fríos, vegetación de las gleras o pedrizas móviles y la vegetación de cantil.

0.2.4.2. Vegetación actual.

Las formaciones maduras de la vegetación potencial se encuentran muy reducidas, debido a la actuación humana. En su lugar se encuentran nuevas comunidades botánicas, alteradas, transformadas e, incluso sustituidas por otras.

La distribución actual de tipos de vegetación es:

(Figura 2)

Las zonas arboladas representan algo más de la mitad del Parque, distribuyéndose casi a partes iguales entre bosques naturales y plantaciones. Destaca el importante porcentaje de vegetación de roquedos calizos. El árbol más representado en los bosques naturales es el haya, seguido por la encina.

(Figura 3)

En las plantaciones forestales domina el pino *insignis* con 1.067 ha, seguido a larga distancia por otras coníferas.

0.2.4.3. Flora.

El catálogo provisional de la flora del Parque Natural de Urkiola comprende un total de 660 taxones, de los que se señalan 156 como especialmente interesantes, según la siguiente clasificación:

(Figura 4)

La consideración de endemismo requiere la referencia a un marco geográfico determinado. En el Parque Natural de Urkiola no existen especies propias y exclusivas de él, por lo que no existen especies endémicas del Parque. Las especies que en este documento son consideradas endémicas se encuentran restringidas a la cornisa cantábrica y montañas del norte de la Península.

Del análisis de los ambientes donde se desarrolla la flora de interés de Urkiola se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. La mayor parte de las especies muy raras (RR) aparecen en los roquedos (41%), principalmente en los ambientes puntuales de grietas y fisuras, y en exposiciones de umbría. Los bosques de frondosas son el refugio del 24% de las especies muy raras, siendo los encinares cantábricos los mejor representados.

Las áreas higroturbosas, minoritarias en extensión superficial, acogen, por el contrario, una muestra amplia de estas especies (22%), lo que sirve para calificar a tales ambientes entre los más valiosos del Parque. Los pastos petranos y montanos apenas acogen especies en esta categoría.

2. Para las especies raras localizadas (LR), los roquedos constituyen los ambientes más favorables, donde se concentra la mayor proporción. Otras dos especies de la categoría están presentes también en los pastos montanos.

3. Las especies raras (R) se reparten casi por igual en diversos ambientes: roquedos (37), bosques naturales de frondosas (32), pastos-matorrales (32) y áreas higroturbosas (25).

En los roquedos, el hábitat de mayor valor florístico lo representan las fisuras y grietas, los pies de los cantiles y ciertas áreas expuestas en umbría, en las zonas altas. Por su parte, los bosques de frondosas, bosque mixtos, hayedos y encinares cantábricos guardan la flora más representada en esta categoría.

Entre los pastos-matorral, es la flora de los pastos petranos la que alcanza mayor singularidad, seguida de los montanos. Pero de nuevo hay que resaltar el valor de las áreas higroturbosas, dado que en ambientes tan localizados se cobija el 21% de las especies raras de Urkiola.

4. Para las endémicas (E) se constata, igualmente, una especialización de taxones propios de los roquedos (9), principalmente en exposiciones de umbría; de ellos, sólo tres alcanzan la categoría de raras. El resto de endemismos aparece en los pastos matorral: dos especies en brezal calcícola y una en los matorrales y bosques claros de sustrato ácido.

0.2.5. Fauna.

La fauna vertebrada del Parque Natural de Urkiola, excluidos quirópteros, está compuesta por 126 especies, distribuyéndose por clases de acuerdo con el siguiente cuadro:

(Figura 5)

La fauna de Urkiola está formada principalmente por especies de origen y/o dispersión típicamente eurosiberianas, con más del 83% del total. También existen especies de origen mediterráneo (13%), etiópico-orientales (0,8%) y cosmopolitas (2,5%).

Un gran número de las especies que habitan Urkiola se encuentran protegidas por diversas legislaciones. A nivel estatal, setenta y cuatro de ellas están incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, tres pueden ser objeto de pesca y 12 de caza. La legislación comunitaria por medio de la Directiva de Aves protege a 19 especies, mientras que otras 15 especies son protegidas por la Directiva de Hábitats.

De los convenios internacionales dedicados a la protección de la fauna silvestre, aplicables en Urkiola, el Convenio de Berna, protege a 106 especies, el Convenio de Bonn, a 30 especies y el de Washington, a 15 especies.

0.2.6. Paisaje.

El paisaje de Urkiola posee un elevado grado de alteración debido al uso y ocupación que de este territorio ha realizado el hombre desde tiempos inmemoriales. A pesar de ello, constituye un paisaje de gran riqueza, que puede considerarse de gran calidad en el País Vasco.

El conjunto paisajístico fundamental lo constituyen las grandes sierras calizas que recorren el Parque según su eje SE-NO. Estas grandes masas rocosas, de fuertes pendientes y afiladas crestas, destacan nítidamente sobre el resto del paisaje.

La parte baja de estos cresteríos está cubierta por oscuros encinares, espesos hayedos y grandes manchas de plantaciones, lo que ocasiona un paisaje muy rico en diversos aspectos.

Las planicies kársticas poseen un paisaje muy diverso, constituido por retazos en distintas proporciones de matorrales, pastos, roquedos, hayedos y pinares, que le confieren una calidad estética, dada la adaptación que sus formas tienen a la topografía del terreno.

Los valles están poblados principalmente por plantaciones, con algunas intercalaciones de bosques de frondosas. La artificialidad del paisaje es mayor en estas zonas, donde se encuentran un gran número de formas geométricas, debido a la distribución de la propiedad. No obstante, el aspecto siempre verde que presenta durante todo el año hace este paisaje atractivo para cierto público.

Las mayores alteraciones del paisaje provienen de las infraestructuras, destacando especialmente la línea de alta tensión, que atraviesa la zona del Santuario en dirección norte-sur y la carretera BI-623, de intenso tráfico, que cruza el Parque por su parte central, en la misma dirección. A ellas se suman las alteraciones producidas por las canteras, que localmente son muy importantes.

0.2.7. Recursos hidrológicos.

Las características de Urkiola convierten a esta zona en el lugar de nacimiento de una gran cantidad de cursos fluviales, por lo que las características físicas y químicas de sus aguas van a tener una gran importancia en el conjunto de las cuencas. Además de abastecer a los núcleos de los alrededores, varios de estos cursos de agua drenan hacia la cuenca del embalse de Urrunaga, que forma parte del sistema

de abastecimiento de una población superior al millón de personas. Todas estas características deben inducir a prestar una especial atención al tema hidrológico de Urkiola.

En materia de aguas, tanto superficiales como subterráneas, puede dividirse la superficie de Urkiola en cuatro grandes cuencas. La zona kárstica ocupa la mayor parte del Parque (cerca del 60% de su superficie), principalmente en forma de roquedos calizos y planicies y depresiones kársticas.

La circulación hídrica en esta zona es esencialmente subterránea, mientras que la circulación superficial se reduce a escasos cursos de agua y surgencias en las laderas periféricas. El resto de cuencas se dividen entre las vertientes cantábrica y mediterránea. La vertiente cantábrica (cuencas de Mañaria, Mendiola, Arrazola y Aramaio) está compuesta por terrenos con fuertes pendientes medias y cursos de agua de alto poder erosivo, debido al gran desnivel que debe salvar el agua de escorrentía en distancias relativamente cortas. Por su parte, los terrenos de la vertiente mediterránea (arroyos Urkiola y Oleta) cuentan con una pendiente media menos elevada que en el caso de la vertiente cantábrica de Urkiola, siendo muy semejante la precipitación anual que se suele recoger en ambas vertientes.

Exceptuando el río Mañaria y los arroyos Mendiola y Urkiola, los cursos de agua de Urkiola son de pequeña magnitud en longitud y caudal. Cuentan con una gran importancia naturalística, dado que sostienen ecosistemas de gran valor, y económica, dadas las numerosas captaciones con destino al abastecimiento o a la producción hidroeléctrica. Los cursos de agua de Urkiola suelen contar con una época de estiaje, aunque no muy marcada, en la cual su caudal disminuye: verano y parte de otoño. La gran dependencia del clima con la circulación superficial del agua se refleja en el gran número de pequeños manantiales, surgencias y arroyos que aparecen tras una temporada de fuertes lluvias.

Sin problemas de vertidos industriales ni urbanos de importancia, los mayores focos de contaminación de Urkiola proceden por un lado de ciertas concentraciones de ganado en infraestructuras ganaderas: mangadas, bañeras, y de otro de los residuos sólidos y líquidos de origen antrópico. En paralelo, existen en Urkiola otras perturbaciones ligadas al agua, como la necesidad de regular los aprovechamientos hídricos que pongan en peligro la conservación de los cursos de agua naturales o la necesaria lucha contra la erosión en ciertas laderas de Urkiola. Debe ser labor prioritaria en los próximos años proceder al control y progresiva eliminación de todos estos puntos negros.

0.3. Medio social.

0.3.1. Distribución de la propiedad.

En el Parque Natural de Urkiola coexisten distintos tipos de propiedad pública y particular en las masas forestales, dado que existen montes de Utilidad Pública de distintos ayuntamientos, montes de Libre Disposición de Entidades Locales, terrenos de particulares (individuales o en agrupación), seles y, por último, montes recientemente adquiridos por la Diputación Foral de Bizkaia. La extensión de las propiedades es muy variable, con propiedades de apenas una hectárea y otras, como el Monte de Utilidad Pública núm. 18 de Abadiño, con 911 ha. En la siguiente tabla se señalan las superficies, según tipos de propiedad.

(Figura 6)

De esta distribución de la propiedad se desprende la importancia de contar con la colaboración y conformidad de las asociaciones de propietarios afectados por el Parque, en todas aquellas actuaciones que se realizan en terrenos de propiedad particular.

0.3.2. Población.

Con la excepción del área del Santuario, no existe ningún núcleo habitado, sólo se da la presencia de caseríos aislados, dispersos por las zonas más bajas del Parque. No obstante, éste se encuentra en una zona muy humanizada, con una población cercana al millón y medio de habitantes en un radio no superior a los cuarenta kilómetros. Los municipios que aportan terrenos al Parque tienen una población de 50.529 habitantes, distribuidos del siguiente modo:

(Figura 7)

0.4. Recursos.

0.4.1. Forestal.

Los hayedos trasmochos o las masas de pino radiata, plantadas hasta el borde mismo del roquedo calizo, forman parte del paisaje más conocido de Urkiola. Ambas manifestaciones, aparentemente tan opuestas, son consecuencia de las actividades humanas sobre la vegetación de la zona. En la actualidad, un 54% de la superficie del Parque se encuentra ocupada por masas forestales y se divide a partes iguales entre bosques naturales y plantaciones forestales, cuya mejor representación respectiva serían hayedos y masas de pino radiata.

El uso forestal, entendiéndolo como tal el conjunto de actividades destinadas a aprovechar los bienes y servicios proporcionados por las masas forestales, cuenta con una amplia tradición en Urkiola. La relativa cercanía de núcleos habitados a estos montes ha propiciado desde antiguo un intenso aprovechamiento forestal, que ha ido transformando el paisaje del entorno de Urkiola. Se puede afirmar que la progresiva deforestación y la introducción de técnicas y especies forestales destinadas a mejorar la rentabilidad económica han sido rasgos determinantes en la historia de Urkiola, poniendo en evidencia la existencia de conflictos del uso forestal con otros usos del terreno, como el ganadero o el recreativo.

A grandes rasgos, cabría hablar de distintas zonas forestales en Urkiola, dadas las diferencias que afloran a lo largo del Parque: tipos de vegetación predominantes, productividad de los suelos, facilidad de acceso (pendientes, densidad de vías forestales), etc. Las zonas de planicies y cumbres kársticas cuentan con fuertes limitaciones para la productividad forestal; en estas zonas, las masas arboladas y arbustivas realizan un importante papel protector del suelo y regulador del agua. En los terrenos más productivos del Parque (valles de Mañaria, Mendiola, Urkiola y Oleta), las masas forestales aúnan las facetas productora y protectora, dado que, además de suponer una fuente de ingresos para la población de la zona, realizan un importante papel de anclaje de los suelos, aminorando el peligro de deslizamientos e inundaciones y mejorando las condiciones medioambientales.

0.4.2. Ganadería.

El Parque Natural de Urkiola es una zona de tradición pastoril, donde se sigue desarrollando una actividad ganadera intensa, tanto en terrenos de titularidad pública como de propiedad privada.

Excepto algunas zonas dedicadas a prados de siega y diente, la práctica totalidad del Parque es utilizada de forma extensiva por el ganado, dependiendo de la productividad de la misma.

Dos tipos fundamentales de ganadería se pueden distinguir en el Parque, la ganadería de ovino y la ganadería mayor. El ovino es de raza «latxa», raza ovina de las montañas vascas, de gran productividad lechera. Esta leche se destina a la producción de quesos o cuajadas, existiendo escasos problemas para su comercialización. Dicho ganado utiliza el Parque una vez que ha finalizado el ordeño, en el período comprendido entre los meses de junio a diciembre.

El ganado mayor es, tanto vacuno como equino, destinado a la producción de carne. Este ganado pasa mayor tiempo en el monte y las

explotaciones son de menor tamaño que en el caso del ovino. Como característica general de la ganadería del Parque, se debe destacar que el pastor no acompaña al rebaño, por lo que para una efectiva gestión ganadera del territorio, es imprescindible disponer de un buen equipamiento de infraestructuras ganaderas.

Es posible distinguir hasta siete zonas de gestión ganadera diferentes, cada una de ellas con características y problemas específicos. En la siguiente tabla se indica los censos ganaderos estimados en cada una de ellas.

(Figura 8)

0.4.3. Caza y Pesca.

Tanto la caza como la pesca son actividades poco relevantes en el Parque Natural de Urkiola, pudiéndose considerar que esta última es inexistente. En el interior del Parque no existen en la actualidad cotos o refugios de caza, si bien la caza está restringida a unas zonas concretas.

La caza se fundamenta sobre las especies migratorias: la becada, la paloma y los zorzales o malvices. Para ello existen una zonas delimitadas en el caso de la becada y unos puestos autorizados para la paloma o zorzales.

Las especies cinegéticas sedentarias son escasas, destacando la presencia de liebre, que mantiene una importante población en el Parque Natural, dentro del contexto de la situación de esta especie en la vertiente cantábrica del País Vasco. El jabalí es escaso, siendo cazado en las manchas que limitan el Parque Natural. Recientemente se ha producido la recolonización del Parque Natural por el corzo, si bien todavía presenta una pequeña población.

Existe una población residual de perdiz roja, no susceptible de ser sometida a aprovechamiento cinegético. Algunas de las especies que son cazadas en el paso migratorio también nidifican en el Parque, como la becada, paloma torcaz, zorzal común o zorzal charlo.

0.4.4. Aspectos recreativos.

El uso recreativo, a través de sus múltiples expresiones, constituye uno de los principales usos del Parque Natural de Urkiola.

Su desarrollo tiene orígenes tan antiguos como los del propio montañismo y alpinismo o los de las primeras exploraciones, científicas y deportivas, a las numerosas cuevas y simas de la zona. Si dentro del uso recreativo se incluye además el uso religioso del área del Santuario, cualquier comentario sobre la antigüedad y la intensidad del mismo sobra por evidente.

Con independencia de los establecimientos hosteleros surgidos a la sombra de la peregrinación turística y religiosa al Santuario, el uso recreativo en el resto del Parque se encuentra escasamente vinculado a actividades económicas. Asimismo, tampoco ha existido tradicionalmente un aprovechamiento integral y una ordenación global del mismo.

La proximidad del Parque Natural a zonas muy densamente pobladas canaliza hacia el mismo flujos muy importantes y muy diversos de visitantes: montañeros, escaladores, espeleólogos, domingueros, cazadores, etc. Las características asociadas a los mismos los definen como excursionistas (tiempos cortos de visita, generalmente de una jornada), no turísticos (que incluirían la pernoctación). No obstante, no debe descartarse en el futuro la posibilidad de alcanzar fórmulas de turismo verde, generadoras de actividad y desarrollo económico para la zona.

La gran frecuentación del Parque, de no regularse y ordenarse adecuadamente, entraña graves amenazas para la compatibilización de los diferentes usos presentes en el mismo, incluyendo la conservación. De ahí que la regulación del uso público y de los aspectos recreativos inherentes al mismo constituya una cuestión de suma importancia; especialmente si se tiene en cuenta que, por la propia existencia del

Parque como tal, el uso público y los flujos de visitantes al mismo han podido verse considerablemente incrementados.

0.4.5. Actividades industriales y extractivas.

En el Parque Natural de Urkiola, las únicas actividades industriales que existen están relacionadas con la explotación de las calizas. En el interior del Parque, o en su inmediata proximidad, existen un total de cinco canteras con algún tipo de actividad. Cada una de ellas presenta distintas características y problemática.

En el interior del Parque se encuentran Atxarte y Atxa-txiki, localizadas en el MUP núm. 16 «Untzillaitx» y la cantera de Zalloventa.

Por último, Markomin Goikoa y Montxante se encuentran en las proximidades del Parque, pero sin introducirse en el mismo.

Además de estas canteras en funcionamiento han existido otras que en la actualidad están abandonadas. Las más importantes son: la existente en las proximidades de Pol-pol, la situada en las faldas de Anboto y las canteras de mármol de Mañaria y Amorebieta.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza.

El Plan Rector de Uso y Gestión es el instrumento básico de gestión del Parque durante su período de vigencia. Contiene las directrices y criterios de gestión, de conformidad con las determinaciones normativas dispuestas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y cuantas otras determinaciones resulten necesarias de acuerdo con las finalidades que motivaran la declaración del espacio.

1.2. Régimen de Intervención Administrativa.

La actividad administrativa ligada a las actuaciones sectoriales se hará a través de los Servicios de los Departamentos de Agricultura de las Diputaciones Forales de Alava y Bizkaia, que constituyen el Organismo Gestor y coordinados por la dirección del Parque Natural.

1.3. Objetivos.

De acuerdo con el artículo 8, del Decreto 275/1989, de 29 de diciembre, de declaración del Parque Natural de Urkiola, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urkiola persigue los siguientes objetivos:

- a) Definir y desarrollar las normas de gestión de los usos y actividades, así como las actuaciones precisas a fin de asegurar el mantenimiento y la restauración de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento de las finalidades propias del espacio natural protegido, tales como la interpretación del fenómeno de la naturaleza, la educación ambiental, el uso y disfrute ordenado del espacio natural, la investigación y el desarrollo socioeconómico de las comunidades que viven en el Parque o en su entorno de influencia.
- b) Definir la normativa específica de protección para cada tipo de recurso.
- c) Definir las normas generales que regulen las actividades de carácter socioeconómico que se desarrollen dentro del Parque Natural.
- d) La elaboración de un Plan de Uso Público para la compatibilización de la protección de las diferentes zonas con su potencialidad como zona de educación, de esparcimiento y recreo.
- e) Fomentar medidas que faciliten un marco armónico de relaciones entre el Parque y su entorno.

1.4. Contenido.

El presente Plan Rector de Uso y Gestión desarrolla y pone en práctica las disposiciones del Plan de Ordenación, a través de tres tipos de medidas:

. Directrices y criterios: disposiciones que indican las orientaciones a seguir en la gestión de las distintas zonas, recursos, usos y actividades a lo largo de la vigencia del presente Plan Rector de Uso

y Gestión. En general estas directrices y criterios están dirigidas a orientar las actuaciones del Organismo Responsable de la Gestión del Parque.

. Regulaciones: disposiciones cuyo fin es desarrollar las normas del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, a lo largo de la vigencia del presente Plan Rector de Uso y Gestión. En general están destinadas a los distintos usuarios del Parque.

. Actuaciones: medidas concretas a desarrollar o analizar a lo largo de la vigencia del presente Plan Rector de Uso y Gestión.

Con el fin de programar la puesta en práctica de las actuaciones propuestas, se valora su prioridad. Para ello se sigue la siguiente clasificación:

. Urgentes: Actuaciones a llevar a cabo a muy corto plazo (que en general no excederá de un año) y, por tanto, prioritarias.

. Necesarias: Actuaciones a realizar en un plazo más amplio o de manera periódica, con el fin de solucionar aspectos problemáticos de la gestión del Parque.

. Convenientes: Actuaciones aconsejadas y complementarias de las anteriores, aunque su cumplimiento no tiene por qué ser realizado a lo largo del período de vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión.

. Condicionadas: Actuaciones que, se estima, no son necesarias a corto plazo, aunque su cumplimiento debe estar previsto cuando aparezca en el tiempo la causa que motive su realización.

Para la realización del presente Plan Rector de Uso y Gestión se han realizado las siguientes memorias temáticas:

- . Planificación hidrológica
- . Conservación y gestión de la fauna y flora silvestre
- . Planificación forestal
- . Plan de gestión ganadera
- . Plan técnico de caza y pesca
- . Plan de uso público
- . Edificaciones e infraestructuras
- . Establecimiento de compensaciones en el sector forestal

1.5. Vigencia y condicionantes de revisión.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 16/1994, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, el presente plan Rector de Uso y Gestión tendrá una vigencia de cinco años. Transcurrido dicho plazo será obligatoriamente revisado siguiendo los mismos trámites de su aprobación previstos en esta Ley.

1.6. Ambito de Aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Plan Rector de Uso y Gestión es el Parque Natural de Urkiola, recogido en el anexo II del Decreto 102/1994, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Urkiola.

2. PLANIFICACION HIDROLOGICA

2.1. Directrices y Criterios.

Mantenimiento de los actuales sistemas de captación y saneamiento de aguas situados en el Parque de Urkiola, dejando abierta al Organismo Gestor del Parque la posibilidad de ampliación o mejora de dichos sistemas en caso de variación de la demanda de agua.

Vigilancia de las dolinas y sumideros kársticos con el fin de evitar la realización de vertidos y las concentraciones de ganado.

Diseño de las infraestructuras ganaderas de forma que no supongan riesgos para la calidad de las aguas en cuanto a los productos utilizados o en cuanto a los lugares previstos de acceso y concentración del ganado.

Supervisión de los trabajos llevados a cabo en el interior del Parque, tratando de evitar la realización de vertidos de productos contaminantes y el abandono de residuos.

Vigilancia de las laderas con mayor riesgo de aparición de problemas erosivos, tratando de evitar acciones que pudieran favorecer dicho riesgo: sobrepastoreo, empleo inadecuado de maquinaria, eliminación extensiva de la vegetación por quema o corta, etcétera.

Control de la forma de realización de intervenciones sobre la vegetación en superficies extensas (transformaciones a pastos, cortas a hecho, etc.), tratando de minimizar los daños que pudieran generarse en los cursos de agua.

Establecimiento de prioridades de uso en los aprovechamientos hídricos de Urkiola, con el fin de compatibilizar el uso del agua con el mantenimiento de un caudal mínimo ecológico. Se propone para ello la siguiente gradación en cuanto a prioridades de uso del agua de Urkiola:

1.º Abastecimiento de núcleos habitados que no dispongan de otras captaciones o bien éstas sean de cuantía insuficiente para abastecer a la población.

2.º Caudal mínimo ecológico, entendiendo como tal el flujo suficiente para el establecimiento y mantenimiento de los ecosistemas naturales del cauce.

3.º Abastecimiento de núcleos habitados que dispongan de otras captaciones de cuantía suficiente para abastecer a la población.

4.º Resto de usos.

En el caso actualmente más problemático, los canales destinados a la producción hidroeléctrica, se deberá llegar a acuerdos con los beneficiarios de las concesiones para que los aprovechamientos no supongan una interrupción del caudal natural en los arroyos de mayor valor de Urkiola. Como pauta, se propone que dichos canales permitan circular de manera natural, en los arroyos de los que se surten, un caudal ecológico aconsejable equivalente al 40% de su caudal medio interanual.

2.2. Regulaciones.

El Organismo Gestor del Parque deberá ser notificado sobre el tipo y dosis de las sustancias químicas utilizadas en Urkiola, con anterioridad a su uso, de acuerdo con la Norma 2 del artículo 18 del Plan de Ordenación.

2.3. Actuaciones.

2.3.1. Urgentes.

Eliminación progresiva de los puntos negros actualmente relacionados con la contaminación de los cursos de agua superficiales: zona de vertidos del arroyo de Santa Lucía, además de pequeños puntos situados en los cursos fluviales de Iturribarri Erreka, Mañaria Erreka y Mendiola Erreka (curva de la pista de Txakurzulo).

Protección frente al ganado de las tomas de agua situadas en los arroyos de Saibi y Saibi-txiki, cuyas aguas son captadas con destino al abastecimiento.

Vigilancia y control de los puntos negros susceptibles de producir vertidos en las aguas: fosas sépticas, áreas recreativas, gasolinera, carretera BI-623, canteras, etcétera.

2.3.2. Necesarias.

Recogida periódica de la basura y residuos generados en el Parque y depositados en los contenedores previstos, trasladándolos hacia vertederos situados en el exterior. Adecuar su frecuencia de recogida al número de visitantes y al riesgo inherente a cada lugar. De manera complementaria, continuar con la actual política de concienciación en cuanto a las limpiezas de los montes y a la autorrecogida de basura.

Apoyo económico, a través de la política de concesión de ayudas forestales, dirigido a conseguir la recuperación de la vegetación arbórea natural en las riberas de los cauces de mayor interés y en las principales zonas de recarga de acuíferos.

Estudio que determine los caudales medios interanuales de los arroyos captados con fines hidroeléctricos.

2.3.3. Convenientes.

Eliminación progresiva de los puntos negros actualmente relacionados con la erosión en determinadas laderas del Parque. Para ello, se deberá proceder a controlar el acceso de ganado y vehículos y, en su caso, a revegetar (sembrado o plantación) el entorno de las llamadas áreas con rasgos de erosión hídrica:

- . Terrenos de Amorebieta situados al norte de la antigua cantera de mármol.
- . Laderas del collado de Mugarra.
- . Laderas recientemente repobladas del monte Txupitaste.
- . Laderas meridionales de Saibi.
- . Laderas meridionales de Urkiolamendi.
- . Cabecera del arroyo de Arrazola.
- . Zona de Atxin.

Asimismo, se deberá proceder de la misma forma en las zonas afectadas por este problema y que pudieran ser detectadas a lo largo de los próximos años.

Habilitación de puntos de agua permanentes, de unos 10.000 litros de capacidad media, en zonas accesibles para vehículos y próximas al cauce de los ríos y arroyos de Urkiola de mayor caudal. La ubicación de estos puntos se señala en el mapa de Plan de Prevención de Incendios:

- . Dantzaleku Erreka, en el punto donde cruza la carretera BI-623.
- . Mendiola Erreka, en el punto donde cruza la pista de Txakurzulo.
- . Iturribarri Erreka, en un punto ya habilitado para ello en la pista nueva de Mañaria.
- . Mañaria Erreka, en el punto donde cruza la pista del monte Txupitaste.
- . Santa Lucia Erreka, en el punto donde cruza la pista de acceso al barrio.

Creación de más puntos de agua en el área recreativa pequeña de Aldazitala, empleando para ello la infraestructura hidráulica ya existente.

Habilitación de pequeños puntos de agua como lugares de reproducción de anfibios.

2.3.4. Condicionadas.

Construcción, a expensas de lo que decida el Plan Especial de la zona, de un depósito enterrado de alta-media capacidad (unos 100 m³) y dotado de una boca de incendio en la zona del Santuario de Urkiola. El fin de dicho depósito sería doble: por un lado, disminuir la distancia que se habría de recorrer para recargar las motobombas en caso de incendio en las inmediaciones del Santuario y, por otro lado, suplir la posible carencia de agua en caso de avería o sobredemanda en la red de abastecimiento del barrio de Urkiola. Dicho depósito debería ser diseñado de forma que estuviera coordinado con el resto de actuaciones del Plan Especial, pudiera dar servicio a todos los edificios de la zona y aprovechara el sobrante de la actual red de abastecimiento de agua.

3. PROTECCION DE LA FAUNA Y FLORA

3.1. Directrices y Criterios de Gestión.

El Parque velará por la conservación de las especies de fauna y flora que habitan en estado silvestre, su diversidad y contenido genético. Se preservarán los hábitats escasos y/o vulnerables, estableciendo medidas específicas de protección para las especies, poblaciones y comunidades que así lo requieran.

Se velará por la pureza de las poblaciones evitando introducir subespecies o razas geográficas distintas a las propias de Urkiola.

3.2. Actuaciones.

3.2.1. Catálogo de la fauna y flora amenazada del Parque Natural de Urkiola.

Tras el conocimiento, tanto de la responsabilidad a nivel internacional como estatal en la conservación de la fauna asentada en Urkiola, así como de las especies con un valor singular, se está en disposición de indicar las especies que necesitan de medidas específicas para su conservación.

(Figura 9)

3.2.2. Necesarias.

Instalación de cajas nido para aves insectívoras, rapaces nocturnas y murciélagos.

3.2.2.1. Planes de gestión de la fauna amenazada de Urkiola.

La especies incluidas en el Catálogo de Fauna y Flora Amenazada del Parque Natural de Urkiola estarán sometidas a Planes de Manejo o Conservación, de acuerdo con su catalogación. Estos Planes tendrán como objetivo el mantenimiento y/o mejora de las poblaciones actualmente asentadas en el Parque Natural. Constarán de diversas medidas, adaptándose a las peculiaridades de cada especie. Generalmente consistirán en el seguimiento y vigilancia de las condiciones ambientales de sus hábitats y del estado poblacional.

3.2.2.2. Planes de seguimiento.

Durante la vigencia del presente PRUG se realizarán planes de seguimiento de la fauna silvestre. Tendrán como objetivo la obtención de datos sobre el medio biológico del Parque, a fin de establecer medidas correctoras en la gestión que se realiza. Se buscarán métodos económicos para asegurar su viabilidad a lo largo del tiempo.

Se realizarán seguimientos de las comunidades, por lo que se diseñarán métodos de censo en diversas unidades ambientales, haciendo especial incidencia en los ecosistemas más significativos del Parque, como los roquedos, bosques naturales y landas, así como un análisis de los posibles daños producidos por la fauna silvestre.

Dado que estos datos estarán disponibles antes de la elaboración del próximo PRUG, serán utilizados en la elaboración de las propuestas de gestión.

3.2.2.3. Plan de preservación y regeneración de la vegetación de roquedo.

Consistirá en eliminar la presión ganadera a la que ahora se ve sometida la flora de esta comunidad. Para ello se erradicarán los rebaños de cabras que se encuentran descontrolados. Se procederá a acotar algunas zonas de roquedos para potenciar su regeneración, entre las que destaca el fondo de la depresión de Axgaisto-Galdereko.

3.2.2.4. Plan de preservación y regeneración de enclaves higroturbosos.

Consistirá en inventariar las zonas higroturbosas del Parque. En las zonas más importantes se procederá al vallado y cierre de las mismas para favorecer su regeneración.

3.3. Regulaciones de Gestión.

Para la protección de la flora y fauna no se desarrollan regulaciones específicas, pues éstas están contenidas en las regulaciones de otros usos y actividades.

4. PLANIFICACION FORESTAL

4.1. Introducción.

La Ordenación de Montes, como sucede en general en toda Planificación Forestal, requiere largos períodos de tiempo para su desarrollo y obtención de resultados. Ello entra en contradicción conceptual con el presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque de Urkiola, previsto para cinco años, por lo que se deben tomar medidas que permitan

complementar ambos puntos de vista. Así, en el presente apartado se va a dar una serie de directrices y criterios de ordenación forestal, cuyo fin es guiar al Organismo Gestor del Parque en sus actuaciones futuras. De forma más cercana en el tiempo, se van a planificar las actuaciones a realizar en los próximos años, por medio de una planificación de las superficies de corta prevista a corto plazo.

4.2. Directrices y Criterios de Gestión.

4.2.1. Mantener las masas arboladas de Urkiola, para lo cual se deberá repoblar natural o artificialmente las superficies sometidas a corta.

4.2.2. Continuar la gestión forestal seguida de acuerdo con la normativa que deriva del PORN.

4.2.3. Continuar con la actual política de compra de terrenos forestales por parte del Organismo Gestor del Parque, centrándola en los bosques naturales y en los terrenos de mayor interés paisajístico y protector.

4.2.4. Potenciación de asociaciones de propietarios forestales. Las asociaciones de propietarios forestales constituirán los interlocutores directos con el Organismo Gestor del Parque para la gestión forestal de sus terrenos, estableciendo los acuerdos necesarios para el establecimiento de compensaciones por limitación de uso.

4.2.5. Aplicar en las plantaciones forestales los porcentajes de frondosas autóctonas estipulados en la Normativa del Plan de Ordenación. Con el fin de determinar las ayudas a conceder, se seguirá el presente Plan Rector de Uso y Gestión, en su apartado referente al Establecimiento de Compensaciones en el Sector Forestal. Para simplificar su puesta en marcha, se seguirán las siguientes directrices y criterios:

. En parcelas grandes de plantación coetánea, se llegará a acuerdos con los propietarios para que elaboren Planes de Gestión de sus montes, en los cuales tengan en cuenta la distribución más adecuada de cada especie y la forma de percepción de las ayudas establecidas.

. En zonas que requieran una especial protección, por motivos físicos, ecológicos o paisajísticos, se intentará aplicar, de acuerdo con los propietarios unos porcentajes de empleo de frondosa autóctona superiores a los mínimos obligatorios. A estos efectos, y en cumplimiento del artículo 20 del PORN, se señalan las singularidades del paisaje del Parque Natural de Urkiola, teniendo en cuenta los elementos naturales y culturales a preservar.

4.2.6. Mantener el Plan de vigilancia y los medios de extinción de incendios seguido hasta la fecha, extremando los trabajos preventivos en las zonas de mayor riesgo de incendio y en las áreas de protección prioritaria.

4.2.7. De acuerdo con las normas 2.2 y 2.3 del artículo 10 del PORN, por su carácter excepcional, las decisiones que supongan una corta a hecho o un cambio de uso en montes poblados predominantemente por especies autóctonas, se tomará en cada caso concreto. Para una mayor concreción, se pueden adoptar los siguientes criterios: protección de personas y bienes, mantenimiento de la masa (plagas-incendios), etcétera.

4.2.8. Se fomentarán los tratamientos paisajísticos en las explotaciones forestales, de acuerdo con la directriz 13 del artículo 10 del PORN.

4.3. Regulaciones Forestales.

En desarrollo de los artículos que regulan el uso forestal en el PORN, y de acuerdo con la zonificación, se deberá aplicar el siguiente cuadro de Regulaciones Forestales.

(Figura 10)

Regulaciones forestales

4.4. Actuaciones.

Aplicando el cuadro de regulaciones forestales por zonas, se detecta la aparición de diversos terrenos de actuación prioritaria.

Terrenos de actuación: Ocupados por masas forestales degradadas, taladas o próximas a la corta, que reúnen un gran interés en cuanto a la protección del suelo, agua, paisaje o ecosistemas. Se propone en estos terrenos su plantación siguiendo la Normativa.

(Figura 11)

Terrenos de actuación

4.4.1. Con carácter general.

4.4.1.1. Necesarias.

Llevar a cabo el deslinde y, en caso de estimarse necesario, el amojonamiento de los distintos montes públicos de Urkiola, empezando por aquellos en los que el establecimiento de los límites sea más problemático, como el MUP Aramotz (Dima).

Regular el pastoreo incontrolado, evitando la presencia de ganado no controlado en las zonas en que se prevea conseguir la regeneración del bosque. Estas zonas se ubicarán preferentemente en las zonas que sean declaradas como de interés para su regeneración arbórea natural y en terrenos de titularidad pública de las zonas de Aramotz, Leungane, Eskuagatz, Untzillatz, Anboto y Arangio.

Facilitar la coordinación de los medios de vigilancia y actuación de Alava y Bizkaia.

Adecuar el número de guardas del Parque a las necesidades de control que resulta de la aplicación de la normativa vigente (Normas y Decretos Forales, PORN, PRUG), reforzando la vigilancia en días festivos y durante las épocas de mayor necesidad: temporada cinegética o de cría, días de mayor riesgo de incendio, etcétera.

Control de las quemas y uso del fuego, sobre todo en grandes acumulaciones de material combustible.

Eliminación parcial de material combustible, principalmente en las zonas de mayor peligro de incendio. Esta eliminación debe llevarse a cabo a través de tres grandes caminos:

- . Desbroces periódicos en las zonas de reciente plantación y afectadas por un mayor riesgo intrínseco de incendio (fuertes pendientes, exposición de solana, mala accesibilidad).

- . Realización de una selvicultura preventiva, principalmente en forma de podas y clareos en las masas de coníferas.

- . Fomento del empleo, en las zonas de corta reciente, de máquinas astilladoras ligeras que rompan el material combustible (troncos y ramas) y favorezcan su descomposición.

Recogida periódica de los desperdicios acumulados en las áreas recreativas y demás lugares de concentración de visitantes.

Correcto mantenimiento de la red viaria exterior y principal del Parque Natural de Urkiola, dada su gran importancia en caso de incendio. Durante los días de máximo peligro de incendio, dicha red debe estar transitable para los vehículos de extinción y se debe minimizar la incidencia de obstáculos que pudieran dificultar su circulación (cierres bajo llave, otros vehículos estacionados).

4.4.1.2. Convenientes.

Llevar a cabo la realización de Proyectos de Ordenación o de Planes Técnicos de Gestión en los principales montes públicos del Parque Natural de Urkiola (MUP núm. 18 de Abadiño, montes de Izurtza, Aramotz, Tellamendi), con el fin de prever y ordenar las actuaciones futuras. Favorecer así mismo su realización en montes de particulares. Crear una base de datos que recopile las características físicas y administrativas de cada parcela forestal y las ayudas concedidas.

Crear un sistema de recogida de semilla de Urkiola, cuyo fin sea proporcionar planta con garantía de origen para las plantaciones que

se lleven a cabo en los próximos años en el Parque y sus inmediaciones.

Instalación de señales advirtiendo sobre el peligro de incendio en las principales entradas al Parque y en los itinerarios más frecuentados. Estas señales se deberán basar en la prohibición de hacer fuego y arrojar desperdicios desde el vehículo y en el consejo de no fumar. Vigilancia especial de la línea eléctrica que une Mañaria y Baltzola, dada su posible peligrosidad.

4.4.2. Por Zonas (Todas ellas actuaciones convenientes).

4.4.2.1. Zona 1. Planicies kársticas.

Fomentar, por medio del mecanismo de concesión de subvenciones contenido en los Decretos Forales de Ayudas, las plantaciones de especies de crecimiento lento y la regeneración natural en los terrenos de menor productividad forestal y mayor interés protector. Los propietarios de este tipo de terrenos podrán acogerse, una vez cortada la masa, a las ayudas que se establezca a fin de recuperar la vegetación arbórea natural.

Declarar y acotar zonas de interés para su regeneración natural, controlando el ganado caprino, principalmente en las zonas de dolinas y depresiones kársticas. La primera de estas zonas se ubicará en el fondo de la depresión de Axgaisto-Galdereko Iturria, preferiblemente por medio de un cerramiento en la cota de los 600 m, coordinando los intereses ganaderos.

4.4.2.2. Zona 2. Eje de montañas calizas.

Fomentar, por medio del mecanismo de concesión de subvenciones contenido en los Decretos Forales de Ayudas, las plantaciones de especies de crecimiento lento y la regeneración natural en los terrenos de menor productividad forestal y mayor interés protector. Los propietarios de este tipo de terrenos podrán acogerse, una vez cortada la masa, a las ayudas que se establezca a fin de recuperar la vegetación arbórea natural.

Declarar y acotar zonas de interés para su regeneración natural, controlando el ganado caprino, principalmente en las zonas de roquedo que rodean las peñas calizas.

4.4.2.3. Zona 3. Valles de Mañaria y Mendiola.

Establecer en hayedos, alisedas y encinares zonas de regeneración natural, con fines experimentales y en parcelas debidamente acotadas.

4.4.2.4. Zona 4. Vertiente mediterránea.

Recuperar terrenos forestalmente degradados (erosión, incendios, plantaciones fallidas) en los montes públicos de las zonas de Urkiolamendi, Asuntze y Atxin. Dicha recuperación deberá llevarse a cabo por medio de diversas plantaciones forestales, con dominancia de las frondosas naturales.

4.4.2.5. Zona 5. Cumbres del extremo suroriental.

Sustituir paulatinamente, conforme se vayan cortando, las zonas ocupadas por pino radiata situado fuera de estación por especies arbóreas naturales en los montes públicos de Tellamendi y vertiente sur de Arangio.

Establecer zonas de regeneración natural, con fines experimentales y en parcelas debidamente acotadas, en los hayedos de Izpizte, Arangio y Tellamendi.

5. PLAN DE GESTION GANADERA

5.1. Directrices y Criterios de Gestión.

5.1.1. Zonas ganaderas prioritarias. Las actuaciones o mejoras de los equipamientos o infraestructuras ganaderas serán realizadas preferentemente en las áreas definidas como «zonas ganaderas de interés».

5.1.2. Potenciación y creación de asociaciones ganaderas. Las asociaciones ganaderas constituirán los interlocutores directos que

utilizará el Parque. Estas serán consultadas por la Dirección del Parque cuando se realice alguna actuación que pueda afectar a la práctica ganadera.

5.1.2.1. Zona de Mugarra-Aramotz. Se potenciará la Asociación de Ganaderos de Mugarra-Aramotz. Sería conveniente que esta asociación tomara iniciativas con respecto a la gestión de los pastos, control de ganado, especies, utilización de infraestructuras, periodos de pastoreo.

5.1.2.2. Zona de Abadiño. Mantenimiento de la Asociación de Ganaderos de Abadiño con las funciones que desarrolla actualmente.

5.1.2.3. Zona de Aramaio (incluida Oleta). Se fomentará la creación de asociaciones o juntas municipales de ganaderos.

5.1.3. Ordenanzas municipales. Se procurará que los ayuntamientos con terrenos en el Parque dicten ordenanzas de regulación de pastos, contemplando las directrices de gestión y normas del Parque Natural de Urkiola. Se deberá realizar especial incidencia en el abandono y retirada de ganado abandonado.

5.1.4. La planificación de las actividades ganaderas que afecten a terrenos particulares, se hará con el acuerdo de los propietarios de los terrenos y los ganaderos, con el arbitrio del Organismo Gestor del Parque.

5.1.5. Conservación y previsión de nuevas infraestructuras. El Organismo Responsable de la Gestión colaborará con las asociaciones ganaderas en el mantenimiento y creación de nuevas infraestructuras. Se procurará la utilización plena de las ya existentes, antes que la creación de nuevas. Se procederá a la eliminación de las infraestructuras ganaderas en desuso.

5.1.6. Utilización de infraestructuras y equipamientos. Las infraestructuras de uso ganadero se utilizarán exclusivamente para el uso que las haya motivado o motive su construcción, con la supervisión del Organismo Gestor del Parque. La Dirección del Parque pondrá a disposición de las citadas asociaciones los medios de apertura de barreras para que sus asociados puedan acceder en vehículo a las zonas de pastos e infraestructuras. Se buscará un acuerdo con la Asociación de Ganaderos de Abadiño para lograr que se posibilite el uso de la bañera de desparasitación a los ganaderos de Atxondo y Oleta.

5.1.7. Identificación del ganado. El Parque Natural de Urkiola facilitará a los ayuntamientos una identificación para el ganado que utilice su zona. Se propone un crotal de un color único para todo el Parque, que sea visible a cierta distancia. En una primera fase se aplicará exclusivamente al ganado vacuno, siendo revisable antes de aplicar esta medida a todas las especies. Para el ganado caballar se utilizará la marca con numeración.

5.1.8. Implantación y mejoras de pastizales. Dadas las condiciones actuales de cabaña ganadera y producción forrajera, no parece aconsejable la implantación de nuevos pastizales. No obstante, se podrán realizar mejoras para aumentar la capacidad productiva de los pastos.

5.1.8.1. Desbroces. Las zonas destinadas a pastos, donde pueda acceder la maquinaria y que estén cubiertas de matorrales como brezos, helechos y argomas, podrán ser desbrozadas para aumentar la producción pascícola. Se deberán tener en cuenta las limitaciones que se establecen en el apartado de protección del paisaje y diversidad biológica.

5.1.8.2. Abonados y enmiendas calizas. Las zonas destinadas a pastos podrán ser abonadas para aumentar su potencial pascícola. Deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado referido a la protección de los recursos hidrológicos.

5.1.9. Control de perros. En el Parque Natural de Urkiola, al igual en otras zonas de uso recreativo, existe un problema ocasionado por las

molestias causadas por perros al ganado, especialmente al ovino. El Parque abordará este problema desde dos vertientes.

5.1.9.1. Campaña de información. Se informará a los visitantes sobre este problema, apelando a la conveniencia de que los perros vayan controlados.

5.1.9.2. Medidas coercitivas. Se impondrán multas, de acuerdo con la legislación vigente y aplicable al caso a las personas cuyos perros persigan al ganado.

5.1.9.3. Delimitación de zonas. El Parque Natural delimitará zonas concretas y señalizadas en las que los perros deberán estar de la mano del dueño o responsable, coincidiendo con áreas de intenso uso público o pastoriles.

5.1.10. Protección de la flora.

5.1.10.1. Protección de turberas. Se procederá, informando previamente a los interesados, al vallado de las zonas higroturbosas que actualmente utiliza el ganado. El pisoteo de estas formaciones de flora de gran valor impide su desarrollo. Se señalan en el «Mapa de Síntesis del Plan de Actuación Ganadero» las dos zonas en las que esta actuación es considerada de mayor urgencia.

5.1.10.2. Protección de la flora de roquedos. La utilización del ganado caprino de las zonas de roquedo compromete la existencia de un gran número de especies, algunas de ellas entre las más valiosas del Parque. Se procederá al control y progresiva eliminación de dichos rebaños.

5.1.10.3. Regeneración de ecosistemas. Las zonas en las que no exista un uso ganadero importante o manifiesten problemas para el mantenimiento natural de la masa arbolada podrán ser sometidas a labores de regeneración. Las Asociaciones serán consultadas por la Dirección del Parque de estas actuaciones y se procurará evitar que los vallados interrumpian los movimientos entre zonas del ganado. Serán eliminados los restos de cierres que actualmente no cumplen función alguna, manteniendo aquellos que ya son figura y parte de paisaje.

5.1.10.4. Apicultura. Se reconoce a la apicultura como una actividad ganadera compatible con la diversidad de la fauna y la flora del Parque. El Organismo Gestor del Parque podrá determinar la ubicación de puntos de asentamiento de los colmenares.

5.1.11. Protección de los recursos hidrológicos. La zona del Parque Natural de Urkiola constituye cabecera de cuenca hidrográfica y muchos de sus terrenos tienen una morfología kárstica. Por todo esto se será especialmente sensible a las actuaciones que puedan suponer una contaminación de los recursos hidrológicos, que en el caso de la ganadería de Urkiola puede ser por cuatro motivos:

5.1.11.1. Abonados. En el abonado de pastos, cuando sea necesario, se utilizarán abonos de acción lenta a dosis medias-bajas.

5.1.11.2. Tratamientos zoonosanitarios. El problema de los baños de desparasitación se abordará desde tres vertientes:

5.1.11.2.1. Productos. Se utilizarán productos que no contengan organoclorados (lindano u otros), ni dejen residuos en el medio ambiente. El Parque vigilará el proceso.

5.1.11.2.2. Vertidos. Los productos resultantes serán almacenados en tanques para su posterior evacuación. Actualmente dos de las bañeras existentes en el Parque disponen de sistema de almacenaje, mientras que la situada en Belatxikieta carece de sistema alguno. Se buscará una solución a esta bañera, dotándola de sistema de almacenaje o en su caso clausurándola. Se buscarán acuerdos con depuradoras para el vertido de estos residuos.

5.1.11.2.3. Utilización de bañeras. Las asociaciones ganaderas regularán el uso de las bañeras, debiendo señalar un período concreto de tiempo para su utilización, el cual deberá ser comunicado al Organismo Responsable de la Gestión. De este modo se mejorará la gestión de los

residuos, al utilizar más efectivamente los productos, y los costes de eliminación de los mismos.

5.1.11.3. Instalación de infraestructuras. Las nuevas infraestructuras ganaderas que puedan producir concentraciones de ganado, se localizarán en lugares donde no exista riesgo de contaminación hídrica, alejándolas de cursos de agua, dolinas o sumideros.

5.1.12. Protección del paisaje y la diversidad biológica. Los tratamientos de mejora de pastos e implantación pueden suponer un impacto negativo para el paisaje y la diversidad biológica de una zona. A este respecto, cuando se realice una obra que implique el desbrozado se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

5.1.12.1. Integración en el paisaje. Se evitarán las formas geométricas, favoreciendo la discontinuidad de las líneas, apoyándose en la configuración del terreno. Del mismo modo, se evitarán los límites perpendiculares a las curvas de nivel, cortando a éstas con ángulos comprendidos entre 15° y 60° y variando, cuando sea posible, para las diferentes porciones.

5.1.12.2. Mantenimiento de la diversidad. En las transformaciones a realizar se evitará el establecimiento de amplias superficies homogéneas, manteniendo un «mosaico fisionómico» de zonas de matorral y pastos. Se procurará la instalación de árboles con fines protectores y/o forrajeros, de acuerdo con las asociaciones de ganaderos de la zona.

5.2. Regulaciones de Gestión.

5.2.1. Registro ganadero. En desarrollo de la norma 3, del artículo 9 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, los ayuntamientos facilitarán anualmente al Organo Gestor del Parque un registro del número de cabezas de ganado que utilicen sus terrenos.

5.2.2. Registro apícola. Los ayuntamientos facilitarán anualmente al Organo Gestor del Parque un registro del número de colmenas que existan en sus terrenos. Estas colmenas deberán estar debidamente identificadas, cumpliendo las reglamentaciones que existan.

5.2.3. Eliminación del ganado muerto. Se prohíbe el abandono de ganado muerto en todo el Parque. Revestirá mayor gravedad cuando se deposite en las proximidades de las simas, grietas o cursos de agua del Parque Natural.

5.2.4. Cargas ganaderas. Se procurará que la carga ganadera no supere a la producción forrajera del Parque y no pueda suponer un riesgo para la conservación de los recursos naturales (pérdida de suelo, contaminación hídrica, ...). A estos efectos se establecen unas cargas ganaderas máximas por zonas, obtenidas a partir del análisis del estado actual de la vegetación.

(Figura 12)

Estas cargas podrán aumentar si se realizan mejoras o implantaciones de pastos en zonas adecuadas para ello. Si estas mejoras no fueran suficientes para asegurar la oferta forrajera necesaria se procederá a disminuir la carga, de acuerdo con la primera norma que regula el uso ganadero en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

5.2.5. Periodos de pastoreo. Las asociaciones de ganaderos propondrán anualmente los periodos de pastoreo en sus correspondientes unidades de gestión. Comunicarán al Organo Gestor del Parque estos periodos. Dadas la condiciones de Urkiola, se considera que las zonas de ganadería extensiva deberán estar libres de ganado, al menos, el periodo comprendido entre enero y marzo, ambos inclusive.

5.3. Actuaciones.

5.3.1. Necesarias.

5.3.1.1. Conservación de infraestructuras. Se facilitará mediante subvención inicial la conservación en un estado de uso óptimo de las infraestructuras ganaderas que existen en la actualidad.

5.3.1.2. Abrevaderos en la zona de Pol-pol-Zabalandi-Ipiztikoarriaga. Esta zona posee diversos puntos de agua naturales, pero sería conveniente la creación de abrevaderos artificiales para lograr mejoras en la utilización de los recursos, en las condiciones sanitarias y en la gestión del ganado. Estos abrevaderos estarán dotados de las medidas precisas para evitar contaminaciones y gestionar correctamente el agua.

5.3.1.3. Manga de manejo de ganado mayor en la zona oriental del Parque. A pesar de la cabaña equina que utiliza esta zona no existe actualmente ninguna manga de manejo.

5.3.1.4. Eliminación del ganado no identificado. Se procederá a la retirada y eliminación del ganado no identificado del Parque o que no cumpla las especificaciones de este Plan. Se contará con las asociaciones ganaderas correspondientes, ayuntamientos y en caso de montes particulares con los propietarios de los terrenos y sus asociaciones, tanto para la planificación de las actuaciones como para su ejecución. Se deberá tener especial vigilancia en el caso del ganado caprino.

6. PLAN TECNICO DE CAZA

6.1. Directrices y Criterios de Gestión.

La gestión de la caza en el Parque se realizará buscando un equilibrio entre las poblaciones cinegéticas y el medio social y natural donde se desarrollan.

Las oportunidades cinegéticas serán ofrecidas al colectivo de cazadores en su conjunto, si bien se buscará una discriminación positiva para los cazadores locales.

Las especies cinegéticas sedentarias presentes en el Parque Natural de Urkiola no van a ser objeto de aprovechamiento cinegético. Es esperable que las densidades de estas especies tengan un aumento debido a la nueva situación cinegética. Por tanto, no parece conveniente realizar repoblaciones o sueltas de dichas especies. En todo caso, si se realizase alguna suelta, ésta estaría incluida en los planes que a nivel de Territorio Histórico desarrollen las Diputaciones Forales correspondientes.

Tampoco se prevé la introducción de nuevas especies, que en caso de producirse se deberían ajustar a lo establecido en el PORN, artículos 11.C.7, 19.B.4 y 27.

6.2. Regulaciones de Gestión.

6.2.1. Calificación cinegética y piscícola.

De acuerdo con las normas 2 y 9 del artículo 11 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, los terrenos incluidos en el Parque Natural de Urkiola tendrán la calificación de terrenos sometidos a régimen cinegético especial y la pesca deportiva quedará vedada de forma general en los ríos y arroyos del Parque Natural.

6.2.2. Especies cinegéticas.

Durante la vigencia del presente Plan Rector de Uso y Gestión, las especies que podrán ser objeto de aprovechamiento cinegético en el Parque Natural de Urkiola serán:

- . Becada.
- . Paloma.
- . Zorzal.

6.2.2.1. Becada.

Se podrá cazar esta especie durante el período, días y horario que anualmente establezca el Organo Gestor del Parque, de acuerdo con las Ordenes Forales de aprovechamiento cinegético.

Las zonas permitidas serán:

- . Ganbarrua: comprendida entre la pista que sube de Atxarte a Txakurzulo y la carretera general de Mañaria a Otxandiano.

. Erreketagana: comprendida entre el arroyo de Ollargan continuando por el camino de la borda de Makatxeta hasta la carretera de Mañaria a Otxandiano y límite del Parque.

. Tellamendi: comprendiendo los terrenos situados al sur del camino de Tellamendi-Ipiztekoarriaga-Lesiaga.

. Arangio: comprendiendo los terrenos situados al sur del collado de Lesiaga.

Estas zonas estarán debidamente señalizadas sobre el terreno.

6.2.2.2. Paloma y zorzal.

Se podrá cazar en los puestos de migratorias debidamente legalizados, señalados y numerados por los Servicios de Caza y Pesca correspondientes.

El período de caza de esta especie será el que se establezca en las Ordenes Forales de aprovechamiento cinegético de las dos Diputaciones, si bien éste no sobrepasará los meses de octubre y noviembre.

Se minimizarán los conflictos que pudieran surgir entre la utilización de los puestos y los senderistas y montañeros. Durante el período de caza se informará a los senderistas y montañeros sobre los senderos que discurran próximos a las líneas de puestos.

Los cazadores que utilicen los puestos deberán proceder a la limpieza del mismo y su entorno, recogiendo las vainas de los cartuchos y otros desperdicios que pudieran producirse. Así mismo se abstendrán de realizar hogueras o cortar leña.

Los Servicios de Caza y Pesca de las dos Diputaciones Forales dictarán las normas de regulación que consideren oportuno.

6.2.3. Control de poblaciones.

El Organo Gestor del Parque podrá autorizar la captura selectiva de un determinado número de ejemplares de otras especies de acuerdo con los métodos permitidos por la legalidad vigente, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

. Necesidad de proteger a especies animales o vegetales amenazadas.

. Necesidad de evitar problemas sanitarios o genéticos a las poblaciones objeto de capturas.

. Necesidad de evitar daños importantes a las personas o sus bienes.

Durante la realización de las campañas de control estará presente personal del Parque, contando con las asociaciones de cazadores locales.

6.3. Actuaciones.

6.3.1. Necesarias.

Señalización «in situ» de los terrenos del Parque: límites y zonas de caza permitida.

Incluir las poblaciones de cangrejo autóctono del Parque Natural en los planes que a nivel de Territorio Histórico desarrollan las Diputaciones Forales.

6.3.2. Convenientes.

Revisión de las líneas de puestos en la zona alavesa. Eliminación de algunos no utilizados, disminución del impacto sobre la actividad recreativa.

Homogeneización de las normativas aplicables en cada Territorio Histórico a la caza de palomas.

Siembra superficial de cereal en la zona de Urkiolamendi para el aumento de la capacidad de acogida del medio para la perdiz.

6.3.3. Condicionadas.

Instalación de sistemas de cupos o sorteos en las zonas de becada. Si la presión cinegética media de estas zonas fuera superior a 1 escopetas/30 ha (Ganbarrua, 11 cazadores; Erreketagana, 5 cazadores; Aramaio 5 cazadores), se debería instalar algún sistema para limitarla a estos valores.

Señalización de una línea de puestos en el collado de Inungane, si es demandada por los representantes de los cazadores.

Señalización de una nueva zona de caza de becada en la ladera sur de Saibi, cuando no exista peligro para la plantación forestal ahora existente y si es demandado por los cazadores.

7. PLAN DE USO PUBLICO

7.1. Areas recreativas.

7.1.1. Directrices y criterios de gestión.

Favorecer el control de la actividad recreativa tipo pic-nic en el área del Parque, mediante la concentración de usuarios en áreas dotadas de equipamiento y servicios necesarios para ofrecer una experiencia recreativa de calidad y soportar dicho uso sin detrimento del carácter de la zona.

Los equipamientos que pudieran realizarse fuera del ámbito del Parque Natural de Urkiola se ajustarán a las previsiones del planeamiento municipal vigente.

7.1.2. Regulaciones.

Se permitirá la realización de fuego exclusivamente en los lugares acondicionados a tal fin: barbacoas de áreas recreativas e interior de los refugios.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos fuera de las áreas de aparcamiento situadas en el entorno del Santuario, área recreativa de Aldazitala, Centro de Información de Toki Alai y aquellos que pudieran habilitarse en el transcurso del Plan Rector de Uso y Gestión, salvo en los casos en que éste sea autorizado por el Organismo Gestor del Parque.

7.1.3. Actuaciones.

7.1.3.1. Equipamiento.

7.1.3.1.1. Urgentes.

Instalar señales en la carretera BI-623, a su paso por el área de Aldazitala, que informen del paso de peatones e impongan una reducción de la velocidad.

Dotar de mayor contenido a los paneles informativos, existentes en todas las áreas, en especial sobre normativa y consejos de uso.

7.1.3.1.2. Necesarias.

Ubicar más puntos para el depósito de basuras (papeleras y contenedores) en el área de Aldazitala; mejorando asimismo su aspecto exterior en base a una mayor rusticidad.

Ubicar más puntos de agua en el sector pequeño de Aldazitala.

Mejora de las condiciones de los tablones de delimitación de las plazas de aparcamiento en el área de Aldazitala, especialmente en el sector más pequeño.

Instalar paneles informativos del Parque en todas las áreas recreativas de la periferia del mismo (*), exterior del Parque):

- . Zumeltza.
- . Dima (Santiago).
- . Landa-Ederra.
- . Izurtza (Sta. Agueda).
- . Mariseka.

En aquellos puntos de la red viaria principal periférica al Parque desde los cuales se pueda acceder a las áreas recreativas externas se señalará la dirección y distancia, así como el equipamiento y servicios que posean las mismas. Se localizarían en:

. Cruce de las carreteras BI-623 y BI-3543 en el término de Otxandio indicando el área de Zumeltza.

. Salidas de los núcleos de Amorebieta y Durango, indicando Landa-Ederra, e Izurtza, indicando Santa Agueda.

7.1.3.1.3. Convenientes.

Dotación de un pequeño aparcamiento disuasorio y/o de un cierre a lo largo de la pista de acceso al área de La Nevera. Ello deberá implicar

la coordinación del Organo Responsable de la Gestión del Parque con la Administración competente en la periferia del mismo.

Reparación y mejora de la calidad estética del equipamiento existente, incluyendo servicios sanitarios y fregaderos en el área recreativa de Zumeltza. (*)

Mejorar la calidad estética del aparcamiento, según los criterios de diseño seguidos en las áreas del interior del Parque, en el área recreativa de Zumeltza. (*)

Ampliar el aparcamiento del área recreativa de Landa-Ederra. (*)

7.1.3.2. Servicios.

7.1.3.2.1. Convenientes.

En los días de máxima afluencia se realizarán labores de distribución de documentación informativa en las principales áreas recreativas.

Analizar la posibilidad de desarrollar un reciclado de las basuras que se generen en el Parque Natural.

7.2. Itinerarios.

7.2.1. Directrices y criterios de gestión.

Favorecer el control de las actividades recreativas desarrolladas de forma lineal, concentrando y canalizando el uso recreativo disperso.

Los equipamientos que pudieran realizarse fuera del ámbito del Parque Natural de Urkiola se ajustarán a las previsiones del planeamiento municipal vigente.

7.2.2. Regulaciones.

La circulación con bicicletas sólo podrá realizarse por la red de pistas, no pudiendo abandonarlas. No obstante, se considerará siempre prioritario el uso peatonal de las mismas; por lo que, en caso de detectarse conflictos de uso entre peatones y ciclistas, podrá limitarse y/o eliminarse la utilización de bicicletas en zonas concretas o en la totalidad de la red de pistas.

El paseo a caballo se autoriza exclusivamente en el itinerario que el Parque acondicione a tal fin.

7.2.3. Actuaciones.

7.2.3.1. Equipamientos.

7.2.3.1.1. Urgentes.

Reubicación del balizaje de señalización del GR123, entre los collados de Tellamendi y Lurgorri, con el fin de evitar los puestos de caza allí situados.

7.2.3.1.2. Necesarias.

Completar el equipamiento (paneles informativos y balizaje) de los itinerarios que componen la red del Parque, tanto en el interior como en el exterior del mismo.

Creación de pequeñas áreas de partida, con una pequeña zona de aparcamiento, espacios recreativos dotados de la suficiente infraestructura, paneles informativos y en algunos casos puntos para el deposito de basura y mesas de pic-nic en el punto de inicio de algunos itinerarios. Estas se localizarían en:

- . Atxarte.
- . Aramotz.
- . Mañaria*.
- . Cueva de Balzola*.
- . Jentilzubi*.
- . Artaun*.
- . Oba*.
- . Baltzola Hauzunea (ermita de San Lorenzo)*.
- . Bernagoitia*.
- . Talo*.
- . Oleta*.

En el caso de Aramotz con un equipamiento mayor que en el resto.

7.2.3.1.3. Convenientes.

Acondicionamiento de las fuentes y abrevaderos situados en las proximidades de los principales itinerarios, tanto en el interior como en el exterior del Parque.

Creación de pequeñas áreas de partida, con una pequeña zona de aparcamiento, paneles informativos y en algunos casos puntos para el depósito de basura y mesas de pic-nic en el punto de inicio de algunos itinerarios. Estas se localizarían en.

- . Txakurzulo
- . Puerto de Kurtzeta (ermita de San Cristóbal)*
- . Kanpazar*
- . Atxondo (barrio de Arrazola)*

7.2.3.1.4. Condicionadas.

Dotar de paneles informativos a todas las áreas de partida propuestas. Se incluiría información detallada sobre el recorrido que se inicia en ese punto, así como consejos y normas de conducta a seguir en la zona, incidiendo en temas relacionados con el control de los perros, desperdicios, riesgo de incendio, respeto a la naturaleza, etcétera.

7.2.3.2. Servicios.

7.2.3.2.1. Necesarias.

Se realizarán labores periódicas de vigilancia que aseguren el mantenimiento de la transitabilidad de los itinerarios, procediendo a la limpieza de los mismos (desbroces en los trayectos poco frecuentados) y al mantenimiento de las condiciones del firme en aquellos casos en los que el itinerario transcurra por pistas o caminos consolidados (no en el caso de que se trate de senderos de montaña), así como al equipamiento.

7.2.3.2.2. Convenientes.

Diseño y acondicionamiento de un itinerario ecuestre.

7.3. Escalada.

7.3.1. Directrices y criterios de gestión.

Siguiendo las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, se pretende favorecer el control de la actividad de escalada en el área del Parque mediante la concentración de la actividad en determinadas zonas, evitando la dispersión indiscriminada de la misma en detrimento de los valores de conservación faunística y botánica de los roquedos.

7.3.2. Regulaciones.

En desarrollo de la norma 1.1. del artículo 12 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales:

Queda autorizada la práctica de la escalada durante todo el año en las paredes de Atxarte.

Queda autorizada la práctica de la escalada exclusivamente durante los meses de septiembre a diciembre, ambos inclusive, en:

- . Zona de Mugarra, en el extraplomo situado en la arista oeste vertiente sur, hasta la primera cueva.
- . Zona comprendida entre Artola y Larrano, en la vertiente sur del cordal de Alluitz.

Se prohíbe la práctica de la escalada en el resto de la cara Sur del Mugarra y del cordal de Alluitz.

En el resto de las zonas, donde actualmente no se señala ninguna regulación específica, queda autorizada la práctica de la escalada, pudiendo en cualquier caso el Organismo Responsable de la Gestión del Parque establecer las regulaciones necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la actividad.

7.3.3. Actuaciones.

7.3.3.1. Equipamiento.

7.3.3.1.1. Necesarias.

Instalación de una señalización específica en Mugarra y cordal de Alluitz, con el fin de informar de los períodos en los que se autoriza la escalada en tales zonas. Tales señalizaciones deberán poseer un mínimo contenido interpretativo (características del hábitat,

necesidad de protección, regulaciones necesarias para la práctica de la escalada, etc.) que incline al escalador a ser lo más respetuoso posible incluso en los períodos en que la actividad queda abierta.

7.3.3.1.2. Convenientes.

Mejora del equipamiento de las vías de Atxarte, en colaboración con la Federación Vizcaína de Montaña.

7.3.3.2. Servicios.

7.3.3.2.1. Convenientes.

Se realizarán labores de seguimiento de la actividad, en colaboración con las asociaciones implicadas en la misma (Federación Vizcaína de Montaña, etc.), con el fin de conocer la evolución de las necesidades generadas y la adecuación de la actividad a los fines propuestos, facilitando así la ordenación y gestión futuras.

7.4. Espeleología.

7.4.1. Directrices y criterios de gestión.

Orientar las visitas del público en general hacia aquellas cavidades más seguras y de más fácil acceso, evitando sin embargo su deterioro. Facilitar el conocimiento de la riqueza espeleológica del Parque, favoreciendo el acceso y la exploración de las cavidades a los grupos espeleológicos organizados.

7.4.2. Regulaciones.

El acceso a las cavidades por parte de grupos organizados con fines deportivos o científicos deberá ser notificado al Organismo Gestor del Parque, pudiendo éste justificadamente desautorizar el acceso a las mismas o imponer condiciones para ello: número de personas, tiempo de estancia, colaboración en alguna cuestión de interés para el mantenimiento de la cavidad (limpieza, señalización, etcétera).

En el caso de actividades de exploración, cualquier avance en el conocimiento de los recursos espeleológicos del Parque: nuevas cavidades, nuevos elementos o galerías en las mismas, generación de cartografía, etc., deberá ser notificado y puesto en conocimiento del Organismo Gestor del Parque.

7.4.3. Actuaciones.

7.4.3.1. Equipamiento.

7.4.3.1.1. Necesarias.

Instalación de paneles informativos: características de las cuevas, normas y consejos relativos a la práctica de esta actividad.

Estos se localizarían en:

. Cueva de Baltzola.

. Cueva de Jentilkoba de Mugarra.

7.4.3.1.2. Condicionadas.

Instalación, en su caso, de equipamiento de apoyo (escalas, cuerdas de seguridad, etc.) en aquellas cavidades en las que se decida su uso público por visitantes no especializados.

El Organismo Responsable de la Gestión del Parque decidirá su instalación asimismo en aquellas otras que así lo requieran en función de su especial frecuentación.

7.4.3.2. Servicios.

7.4.3.2.1. Urgentes.

Se encargará el inventario que cubra las áreas de: Mugarra, Baltzola y Eskuagatz, donde se realizará un estudio de cuevas y simas, así como de las condiciones hidrogeológicas del entorno de las mismas. En función de los resultados obtenidos del estudio de esta primera zona, se procederá a completar el mismo para el resto de las áreas del Parque.

7.4.3.2.2. Convenientes.

Se realizarán labores de seguimiento de la actividad, en colaboración con las asociaciones implicadas en la misma, con el fin de conocer la evolución de las necesidades generadas y la adecuación de la actividad a los fines propuestos, facilitando así la ordenación y gestión futuras.

7.5. Otras Actividades.

7.5.1. Regulaciones.

No se autoriza la realización de parapente, vuelo con ala delta o similares.

No se autoriza el sobrevuelo del Parque por aviones y helicópteros a una altura menor de 1.000 m sobre la cota del terreno. De esta prohibición se excluyen aquellos sobrevuelos motivados por razones de interés general: salvamento, vigilancia, abonados, vuelos cartográficos y de reconocimiento del terreno o cualesquiera otros para los que exista un interés justificado.

No se autoriza el vuelo de aparatos de aerodelismo provistos de motor.

Se permitirán todas aquellas actividades que no hubiesen sido prohibidas taxativamente por la normativa del Parque y que no entren en contradicción manifiesta con sus objetivos.

7.6. Educación, Interpretación e Investigación.

7.6.1. Directrices y criterios de gestión.

Siguiendo las determinaciones del PORN, se pretende favorecer el acercamiento de la población hacia el entorno natural, con el fin de aumentar su conocimiento sobre este medio así como lograr una mayor sensibilización, sobre todo en el caso de las poblaciones urbanas, hacia la necesidad de su conservación. Asimismo se pretende conocer la dinámica o evolución de los procesos naturales en el Espacio Natural Protegido.

Se promoverá la formación de la población agroganadera y forestal de la zona para perfeccionar y complementar su conocimiento del manejo y prácticas ambientales.

Se establecerá un servicio de Actividades didáctico-educativas dirigido a Centros escolares, ocupándose además de atender el Centro de Información de Toki Alai, mediante Monitores-Educadores y entrega de publicaciones y diversa información al público.

Las actividades de investigación que promoverá el Parque Natural de Urkiola estarán encuadradas en las siguientes líneas generales.

Inventarios básicos de los recursos naturales. En estos momentos están terminados los de flora, vegetación, fauna vertebrada (excepto quirópteros) y en fase de terminación los de recursos hídricos y espeleológicos.

Conocimiento de los procesos naturales que se desarrollan en el Parque Natural de Urkiola.

Conocimiento de los procesos originados por la gestión del Parque Natural.

Investigación aplicada a la restauración de los impactos existentes en el Parque Natural. En estos momentos se está iniciando esta línea de investigación.

7.6.2. Actuaciones.

7.6.2.1. Servicios.

7.6.2.1.1. Urgentes.

Ofrecer actividades de tipo interpretativo-educativo periódicamente al público en general (incluyendo todos los grupos de edades).

Promocionar todas las actividades de tipo educativo a través de medios de difusión.

7.6.2.1.2. Necesarias.

Realizar una evaluación continuada de todas las actividades educativas.

Elaborar actividades y materiales pedagógicos específicos para diferentes tipos de programas:

El hayedo en Urkiola: Sotobosque y fauna asociadas. Hayedo oligotrofo y eutrofo. Hayedo bravo y transmocho = el carboneo.

Aproximación al Parque Natural de Urkiola: Situación y zonificación del Parque. Motivos y objetivos de la declaración de Parque. Gea y configuración del paisaje.

Usos y tradiciones en el Parque Natural de Urkiola: Uso ganadero. Uso forestal. Diferentes tipos de ganado. Productos derivados de la ganadería (ordeño, queso, productos cárnicos).

Edificaciones anejas a este uso (bordas, mangadas, abrevaderos, instalaciones sanitarias).

Especies presentes, tratamientos selvícolas y trabajos de repoblación, turnos de corta y crecimiento. Plantaciones de producción y recuperación.

7.6.2.1.3. Convenientes.

Favorecer la posibilidad de consolidar el Parque Natural de Urkiola como centro de encuentros y reuniones para desarrollar temas relacionados con el Parque, espacios naturales protegidos en general, medio natural, etcétera.

Favorecer la utilización de los recursos educativos del Parque por parte de organizaciones, asociaciones culturales, etc., sean tanto de iniciativa pública como privada.

Favorecer la difusión de cualquier investigación, estudio, trabajo, etc., realizado en el Parque o en estrecha relación con el mismo mediante la exposición pública de los resultados a través de charlas, coloquios, publicaciones, etcétera.

Abrir una nueva línea de investigación en materia de Educación Ambiental.

7.7. Alojamiento.

7.7.1. Directrices y criterios de gestión.

Compatibilizar la posibilidad de pernoctación en el Parque con la conservación de los valores del mismo.

Dar servicio a diferentes tipos de usuario.

Proporcionar al visitante la posibilidad de pernoctar en el Parque, desarrollando diversas modalidades de alojamiento.

Atraer y dar servicio a un tipo de visitante en la actualidad prácticamente inexistente en Urkiola, el turista, de dentro o de fuera de país, dando el salto desde una concepción del uso público exclusivamente ligada a usuarios-excursionistas, conocedores de la zona y procedentes de sus proximidades, a un visitante atraído específicamente y demandante de un mayor y mejor servicio de acogida.

Integrar en la medida de lo posible a la economía local (incluyendo las zonas próximas exteriores al Parque) en la generación de este servicio: agroturismo, hostelería de la zona, etcétera.

7.7.2. Regulaciones.

En aplicación de la norma 5 del artículo 12 del PORN: queda prohibida la acampada, salvo autorización expresa del Organismo Responsable de la Gestión del Parque.

7.7.3. Actuaciones.

7.7.3.1. Equipamiento.

7.7.3.1.1. Urgentes.

En referencia a los refugios públicos actualmente existentes, y con independencia del aterpe del Santuario, se plantea un mantenimiento que implique limpieza, cuidado de la estética: eliminación de pintadas y desperfectos, mejora de la higiene del lugar, etcétera.

7.7.3.1.2. Necesarias.

Ubicación, en el interior de los refugios abiertos al público, de paneles con información relativa a normas y consejos de utilización de los mismos.

7.7.3.1.3. Convenientes.

Ubicación, utilizando edificaciones ya existentes, de equipamiento orientado al alojamiento, tipo albergue y acampada.

7.7.3.2. Servicios.

7.7.3.2.1. Convenientes.

Se asegurará la coordinación del Organismo Responsable de la Gestión del Parque con los propietarios del resto de refugios existentes en el mismo, con el fin de favorecer su integración dentro del uso público.

7.8. Información y Divulgación.

7.8.1. Directrices y criterios de gestión.

Potenciar el acercamiento del público al Parque mediante el establecimiento de un sistema de información y divulgación que permita descubrir los valores tradicionales o de interés paisajístico, cultural o natural que posee el área, preservando al mismo tiempo el carácter de la misma.

7.8.2. Actuaciones.

7.8.2.1. Equipamiento.

7.8.2.1.1. Necesarias.

Se señalarán sobre el terreno aquellos lugares en los que se determine la obligatoriedad de llevar los perros atados.

En aquellos establecimientos públicos localizados en la periferia del Parque y que se consideren estratégicos para la ubicación de puntos de distribución de información, se promoverán acuerdos que permitan constituirlos como Centros de Información colaboradores con el Parque. Estos contarán con un distintivo externo que los identifique, así como con un estante interior donde se dispondrá el material informativo del mismo (panfletos, mapas, guías, etc.).

Se localizarían en:

- . Barrio de Mendiola.
- . Aramotz.
- . Oleta.
- . Dima (Ugarana, zona deportiva).
- . Carretera BI-623.
- . Atxondo.
- . Mañaria.

7.8.2.1.2. Convenientes.

En aquellos lugares donde se realicen trabajos que puedan ofrecer interés desde el punto de vista educativo (restauraciones ecológico/paisajísticas, de patrimonio, etc.) se ofrecerá información de carácter divulgativo a través de paneles temporales u otros elementos que se consideren oportunos.

7.8.2.2. Servicios.

7.8.2.2.1. Convenientes.

Se establecerán contactos periódicos y colaboraciones con diversos colectivos ajenos al Parque (federaciones de escalada y montaña, grupos espeleológicos, deportivos, naturalistas...), implicados en el desarrollo de diferentes actividades en el mismo, con el fin de adaptar los contenidos informativos y divulgativos a sus demandas (temas específicos, normativa...).

En las épocas en que la caza está permitida, y en aquellas zonas en las que se considere que se pueden originar molestias a los paseantes, se procederá a la instalación de señalización informativa relativa a la actividad cinegética que se está realizando, consejos, rutas alternativas, etcétera.

Se utilizarán los medios de comunicación específicos de los colectivos antes señalados (revistas especializadas de montaña, bicicleta, escalada, ornitología, espeleología, etc.) para ofrecer información adaptada a los mismos.

El Parque apoyará acciones conjuntas con estos colectivos para facilitar la difusión de los contenidos informativos.

Se elaborará un programa específico de actividades de promoción y divulgación del Parque.

Se realizarán campañas informativas relativas a temas considerados de interés para el correcto desarrollo de las actividades recreativas en armonía con otros usos del Parque.

Se integrará el Parque Natural de Urkiola dentro de una oferta turística general a través de su incorporación a medios de difusión (folletos, etc.) más globales.

Se establecerán mecanismos de coordinación con los organismos competentes para la instalación de señalizaciones indicando los accesos al Parque desde las principales vías de comunicación (autopistas, carreteras generales) que transcurran próximas al mismo. Se procederá a la redacción y publicación de material divulgativo relativo a:

- . Guías (recopilatorias e individuales) de todos los itinerarios marcados sobre el terreno (GR y PR).

- . Estudios científicos divulgativos sobre la incidencia de diversas actividades sobre el medio natural (espeleología, montañismo, escalada...) y a un comportamiento respetuoso con el medio natural.

- . Boletín informativo del Parque con un apartado específico dirigido a la población local sobre ayudas, subvenciones, actividades, ...

Se realizarán labores de seguimiento de la aceptación y demanda del material divulgativo, que permitan orientar la elaboración de nuevo material o reedición del existente.

7.9. Desarrollo Local.

7.9.1. Directrices y criterios de gestión.

Implicar a la población del entorno del Parque en la gestión del mismo, favoreciendo su integración en aquellas actividades económicas ligadas a los servicios que el Parque deba ofrecer.

Contribuir desde el Parque, en la medida de sus posibilidades, a la diversificación de la economía de su entorno inmediato, favoreciendo el desarrollo de actividades económicas compatibles con los objetivos del Parque Natural.

Hacer del Parque Natural de Urkiola un escaparate para cierto tipo de productos y servicios de su área de influencia, apoyando desde los medios de comunicación y difusión a disposición del Parque Natural de Urkiola la promoción económica en general y turística en particular, del ámbito local en el que el Parque se asienta.

Promover la formación de la población agro-ganadera y forestal de la zona para perfeccionar y complementar una mejora del manejo y las prácticas medioambientales.

7.9.2. Actuaciones.

7.9.2.1. Servicios.

7.9.2.1.1. Urgente.

El Organismo Responsable de la Gestión del Parque analizará la posibilidad de instalación de establecimientos en los que pudieran ser puestos a la venta objetos y productos elaborados en el Parque (agropecuarios, artesanía, etc.) y las publicaciones editadas por el mismo.

7.9.2.1.2. Conveniente.

El Organismo Responsable de la Gestión del Parque procurará la inclusión en las publicaciones que edite o patrocine de aquella información que, referente al ámbito local, se considere de interés: establecimientos hosteleros y agroturísticos, puntos de venta de productos artesanales o agropecuarios de calidad, actividades de ocio, etcétera.

El Organismo Responsable de la Gestión del Parque realizará un inventario de las potencialidades de su área de influencia de cara a la generación de productos y servicios que pudieran ser impulsados desde el Parque.

7.9.2.1.3. Condicionadas.

El Organismo Responsable de la Gestión del Parque podrá participar en la financiación y/o el equipamiento de actividades y servicios de ocio: empresas privadas de guías espeleológicas y de montaña, alquiler de caballos y bicicletas, campings y albergues, etc., si lo considera conveniente; en cuyo caso se arbitrarán los mecanismos pertinentes.

En todas las actuaciones el Organismo Gestor del Parque implicará y dará prioridad a la población local del Parque y su entorno inmediato.

7.10. Grupos Privados de Apoyo al Parque.

7.10.1. Directrices y criterios de gestión.

Integrar la figura del Parque en la sociedad mediante el acercamiento y establecimiento de una serie de relaciones con diversas asociaciones y colectivos, sin ánimo de lucro, interesados en el mismo.

Apoyar las iniciativas y trabajos planteados por estos grupos, facilitando su participación en la discusión y puesta en marcha de los mismos.

Optimizar los recursos humanos invertidos por estos colectivos a través de la coordinación con los mismos.

7.10.2. Actuaciones.

7.10.2.1. Servicios.

7.10.2.1.1. Necesarias.

Se analizarán los mecanismos de creación, patrocinio, financiación, integración en la estructura de funcionamiento del Parque, y todos aquellos aspectos relacionados con los grupos y asociaciones de apoyo al Parque.

7.11. Plan de Seguimiento.

7.11.1. Directrices y criterios de gestión.

Conocer la evolución de los usos recreativos (modelos dinámicos de distribución espacial y temporal) que permita adaptar la gestión futura a las nuevas situaciones.

7.11.2. Actuaciones.

7.11.2.1. Urgentes.

Redactar un Plan de Seguimiento de las Actividades Recreativas, el cual deberá basarse en una inventariación sistemática y periódica, cualitativa y cuantitativa, de los usos e impactos asociados a los mismos.

7.12. Servicios Generales.

7.12.1. Actuaciones.

7.12.1.1. Urgentes.

Se acometerán labores periódicas de recogida de basuras y desperdicios acumulados o dispersos en todas las áreas recreativas, áreas de partida, refugios abiertos y zonas más frecuentadas.

7.12.1.2. Necesarias.

Se realizarán labores de seguimiento de la frecuentación de las áreas recreativas, áreas de partida, itinerarios y refugios con el fin de conocer la demanda real por parte de los usuarios y facilitar así la ordenación y gestión futuras de las mismas.

Se realizarán labores periódicas de vigilancia que aseguren el correcto estado de todo el material informativo localizado sobre el terreno.

7.12.1.3. Condicionadas.

Los daños o impactos detectados en cualquier zona del Parque, tanto en el exterior como en cavidades internas (derivados tanto del uso como de cualquier factor imprevisible: vandalismo, causas naturales...) deberán ser eliminados con la mayor brevedad posible.

8. EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS

8.1. Introducción.

Se incluyen en este apartado todas las edificaciones e infraestructuras, propias o ajenas al Parque, asociadas a los usos siguientes: residencial, ganadero, forestal, hidrológico y recreativo.

8.2. Vías de Acceso y Aparcamientos.

8.2.1. Directrices y criterios de gestión.

Mejorar y conservar la red viaria actual del Parque de forma que permita, durante el mayor período de tiempo y en las mejores condiciones posibles, el tránsito de los vehículos autorizados. Estos trabajos de mejora y conservación deberán ser particularmente intensos en la red principal, dado su carácter estratégico.

Limitar en las principales pistas del Parque la circulación de vehículos pesados en condiciones que pudieran dar lugar a daños

importantes para la red viaria (días lluviosos, carga por eje excesiva).

Continuar con los actuales mecanismos de control del acceso de vehículos al interior del Parque, procediendo a revisiones periódicas de su efectividad: principalmente a través de la vigilancia del estado de conservación de los cierres y del número de llaves en circulación entre los usuarios.

Favorecer el control de los vehículos a motor que acceden al área mediante la determinación y el acondicionamiento para el tránsito y estacionamiento de los principales accesos de forma acorde con el uso y carácter de la zona.

Seguir con las directrices y criterios recomendados en el presente Plan Rector de Uso y Gestión, previendo sólo la instalación de nuevos cierres en la red viaria en caso de detectarse problemas puntuales de circulación de vehículos no autorizados.

8.2.2. Regulaciones.

El tránsito con vehículos a motor se encuentra regulado en el artículo 15 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Urkiola. En virtud de la norma 1 del citado artículo, se clasifican los caminos y pistas del Parque Natural de Urkiola del siguiente modo:

8.2.2.1. Vías de libre tránsito.

- . Carretera Vitoria-Durango.

- . Entorno urbanizado del Santuario.

8.2.2.2. Vías de tránsito autorizado.

- . Acceso a Aramotz por la pista de Lemoa.

- . Acceso a Toki Alai.

- . Acceso al caserío Intxaurrealde y Olaetxe desde Atxarte.

- . Acceso al área recreativa de Aldazitala y caserío de Makatzeta.

8.2.2.3. Vías de tránsito restringido.

- . Resto de pistas y caminos.

8.2.3. Actuaciones.

8.2.3.1. Equipamiento.

8.2.3.1.1. Urgentes.

Instalación de señales informativas, en los puntos en que se consideren necesarias, que adviertan sobre el lugar adecuado para el estacionamiento de vehículos, corte de la vía, imposibilidad de estacionar el vehículo en otros espacios, etcétera.

Se establecerán y/o mantendrán mecanismos de cierre que impidan el paso de vehículos no autorizados (pero permitan el paso de personas y bicicletas) en la pista de Belatxikieta.

Construcción de una pista que una los collados de Lexartzu y Olarreta (Dima) y conecte con la pista nueva de Mañaria, dando así servicio a una amplia zona actualmente desprovista de red viaria.

8.2.3.1.2. Necesarias.

Se establecerán y/o mantendrán mecanismos de cierre que impidan el paso de vehículos no autorizados (pero permitan el paso de personas y bicicletas) por los siguientes puntos:

- . Mañaria-Olarreta: localización actual por la zona de Mañaria y collado de Olarreta.

- . Saibi: trasladar el cierre, variando el modelo, hasta el paso canadiense situado en las cercanías de Toki-Alai.

- . Landajuela: hacia Lexartzu a partir del caserío Tximerrota, condicionado a la mejora de la pista hacia Olarreta.

- . Mugarrakolanda: en el punto en el que se introduce en el Parque.

Mejorar la pista que une el barrio de Sagasta (Abadiño) con el collado de Olarreta dado su mal estado actual y su interés para dar servicio a esta zona por el Norte.

Mejorar la pista que se dirige a Oleta desde Urkiola e instalar un cierre en su inicio en el barrio de Oleta.

8.2.3.1.3. Convenientes.

Mejorar ciertos tramos de la pista que, desde Zabalandi, se dirige hacia el collado de Izpizte y Oleta.

Mejora de la pista que desde Mañaria se dirige al collado de Mugarrakolanda.

8.2.3.2. Servicios.

8.2.3.2.1. Urgentes.

Se establecerá un registro de los usuarios de las pistas que permita establecer los vehículos y zonas de tránsito autorizado para los mismos.

8.2.3.2.2. Necesarias.

El Organismo Responsable de la Gestión del Parque controlará el acceso de vehículos al interior del Parque, procediendo a revisiones periódicas de su efectividad, principalmente a través de la vigilancia del estado de conservación de los cierres y del número de llaves disponibles entre los usuarios.

8.2.3.2.3. Convenientes.

Se realizarán labores de seguimiento de los niveles de uso de los accesos y aparcamientos, que permitan adaptar la gestión futura de los accesos a la demanda observada.

8.3. Edificaciones.

8.3.1. Directrices y criterios de gestión.

Adecuar las características interiores y exteriores de aquellas edificaciones existentes en la actualidad en las que se observan deficiencias referidas tanto al uso que albergan en la actualidad como al entorno donde se ubican.

Todas las actuaciones edificatorias deberán respetar las siguientes condiciones de estilo:

- . Las obras de reforma se realizarán procurando conservar todos los elementos arquitectónicos que dan carácter al edificio, y si se encontraran elementos ocultos que anteriormente no estuvieran visibles, se intentará devolverles su antigua función, armonizándolos con los nuevos que se precisen.

- . Los edificios de nueva planta se ajustarán al estilo tradicional predominante en Urkiola, manteniendo la armonía general del ambiente natural donde estén ubicados en cuanto a su composición general (desniveles, módulos, proporciones de huecos, etc...), materiales y color, tanto en las fachadas como en las cubiertas u otras partes vistas desde el exterior.

- . El tipo de cubierta será el usual en Urkiola, a base de teja árabe. No se permitirán las cubiertas de pizarra, fibrocemento, aluminio o plástico. Se admitirán determinadas excepciones siempre y cuando el proyecto de la nueva construcción cuente con el informe favorable del Organismo Responsable de la Gestión del Parque y el impacto visual resultante se considere admisible. No se autorizarán en ningún caso las construcciones cuya cubierta pueda producir reflejos del sol, o su color o textura rompan el tono dominante del entorno.

- . Todos los elementos colocados sobre las cubiertas se tratarán arquitectónicamente, quedando prohibidos los depósitos de fibrocemento al descubierto y cualquier tipo de anuncio publicitario.

- . Se recomienda conservar el tipo de carpintería usual en la zona, evitándose el uso de persianas enrollables, cierres metálicos, así como la colocación en los balcones de antepechos de fábrica.

- . Se utilizarán como materiales de fachada los habituales en la zona, preferiblemente la piedra natural de la región.

- . Se evitarán los revestimientos de plástico, metálicos y de fibrocemento.

- . Se actuará con la mayor sencillez en la decoración de los edificios, empleando con moderación los elementos de remate y sólo donde estén justificados.

. Se tenderá a utilizar colores neutros y armónicos con el entorno para la pintura de rejas, balaustradas, fachadas y elementos de carpintería.

. Los rótulos o anuncios de los establecimientos comerciales se colocarán en los límites del espacio interior de los huecos en planta baja, dejando libres, y sin superposición de otros materiales que los propios de la fachada, las jambas entre los huecos y dinteles o arcos.

. Dichos rótulos serán discretos, con las letras en madera, hierro forjado, bronce u otro material de calidad.

. En el caso de edificaciones ligadas a equipamiento comunitario, éstas deberán integrarse al entorno en el que se encuentran, evitando volúmenes desproporcionados y adaptándose a aquellas determinaciones de estilo de entre las anteriormente señaladas que les puedan ser de aplicación. En aquellos casos en los que sea precisa una ocultación paisajística de elementos poco acordes con el entorno, el promotor de la edificación procederá a la misma por medio de pantallas vegetales o medios similares.

. Los elementos accesorios a las edificaciones (antenas, placas solares...) deberán ajustarse en sus dimensiones a las necesidades de protección paisajística del entorno de las mismas.

. Las edificaciones actualmente existentes y que así lo requieran deberán proceder a su integración paisajística, siguiendo las condiciones de estilo antes señaladas.

. En el caso de edificaciones promovidas por organismos públicos, el Organo Responsable de la Gestión del Parque deberá asegurarse de la inclusión y cumplimiento de cláusulas de acabado de obras en el Pliego de Condiciones Técnicas de Construcción.

. En el caso de construcciones promovidas por particulares, el Organo Responsable de la Gestión del Parque deberá, previa autorización de las mismas, comprobar la inclusión en el Proyecto de obra y su posterior cumplimiento de condiciones de acabado de obra que aseguren la eventual reparación de cualquier daño sobre el medio producido durante la ejecución de la obra.

8.3.2. Regulaciones.

8.3.2.1. Los usos constructivos autorizados en el Parque Natural de Urkiola, salvo en la zona sometida a Plan Especial, de acuerdo con la norma 9.2 del artículo 15 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, son:

. Los ligados a explotación agropecuaria o forestal, con exclusión expresa del uso residencial.

. Los ligados a industrias rurales de transformación agropecuaria o forestal.

. Los relacionados con el equipamiento y el uso público del Parque, sean o no iniciativa del mismo, aunque en cualquier caso, con su autorización y en coherencia con los objetivos del mismo.

8.3.2.2. En el caso de los dos primeros tipos de uso edificatorio:

. Cualquier demanda de autorización de construcción o ampliación de un edificio deberá acompañar informe del Servicio competente en el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral correspondiente. Tal informe deberá contemplar la viabilidad de la explotación agropecuaria o forestal para la que se solicita la edificación, así como la adecuación de ésta a las necesidades planteadas por aquélla.

8.3.2.3. En los tres casos:

Cualquier modificación en el uso de las edificaciones, tanto de las actualmente existentes como de aquellas para las que se pide nueva construcción o ampliación, deberá ser autorizada por el Organo Gestor del Parque.

8.3.2.4. De acuerdo con la norma 1 del artículo 23 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales «Zona de recepción y tránsito» que dice:

1. La zona correspondiente al área turístico-religiosa del Santuario de Urkiola y sus inmediaciones, incluyendo el Santuario, refugio, gasolinera, hoteles y bosques próximos será objeto de un plan especial que será formulado y tramitado de conformidad con lo dispuesto en la legislación del suelo. Este Plan podrá abarcar áreas colindantes de la zona forestal-ganadera.

8.3.2.5. A la espera de que se regule desde el Plan Especial las condiciones de edificabilidad para la Zona de Recepción y Tránsito, el Organo Responsable de la Gestión del Parque podrá autorizar nuevas edificaciones y/o ampliaciones de las existentes, basándose en los criterios constructivos y edificatorios contemplados para la Zona de Especial Protección, de acuerdo con la norma 7 del artículo 22 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

8.3.2.6. En tanto no se apruebe el Plan Especial las zonas próximas a la Zona de Recepción y Tránsito que puedan incluirse en el Plan Especial se regularán de acuerdo con la norma propia de su zonificación actual.

8.3.2.7. Toda edificación que en función de su uso así lo precise, contará con un sistema de saneamiento adecuado: fosa séptica o similar, que impida aportes contaminantes a la red hidrográfica y al suelo.

8.3.2.8. Todos los propietarios de refugios situados en el interior del Parque deberán responsabilizarse de los desechos generados por los mismos.

8.3.2.9. Los usuarios de los refugios públicos abiertos sitios en el Parque deberán responsabilizarse de los desechos generados por los mismos.

8.3.2.10. No se permitirá la realización de ningún tipo de vertido asociado al uso edificatorio.

8.3.2.11. El uso albergado por los refugios privados no podrá en ningún caso suponer su consideración como uso residencial.

8.3.3. Actuaciones.

8.3.3.1. Equipamiento.

8.3.3.1.1. Necesarias.

Las edificaciones y zonas aledañas de los términos de Aramotz y Belatxikieta y Pol-Pol se someterán a actuaciones de mejora paisajística para lograr una adaptación de éstas al entorno donde se ubican.

8.3.3.1.2. Condicionadas.

Se instalarán mecanismos de saneamiento de aguas residuales en la zona de los refugios de Aramotz, así como en aquellos en los que se justifique su necesidad a la vista de los resultados del Estudio de Evaluación del estado y uso de las edificaciones e infraestructuras del Parque (a realizar).

8.3.3.2. Servicios.

8.3.3.2.1. Urgentes.

Se creará un registro de los refugios existentes en el área del Parque que incluya datos relativos a propietarios, usuarios, etcétera.

8.3.3.2.2. Necesarias.

Se realizará un estudio sistemático de Evaluación del estado y uso de las edificaciones e infraestructuras localizadas en el Parque que permita determinar el grado de integración paisajística al entorno y el uso que sustentan, con el fin de favorecer el control, mejora y mantenimiento de éstas de forma acorde con los objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión. Este estudio deberá incidir especialmente sobre aquellos edificios que presenten un aspecto ruinoso (bordas ganaderas fundamentalmente) con el fin de definir y orientar su vocación de uso procurando que coincida con el uso tradicional de los mismos o en todo caso con una utilización acorde a las necesidades del Parque.

8.3.3.2.3. Convenientes.

Se realizarán labores periódicas de vigilancia que aseguren el correcto estado de todas las infraestructuras y edificaciones del Parque.

Los daños o impactos detectados sobre las infraestructuras y edificaciones del Parque (derivados tanto del normal uso como de cualquier factor imprevisible: vandalismo, causas naturales...) deberán ser eliminados y reparados con la mayor brevedad posible.

Se diseñarán mecanismos de incentivación, de cara a los particulares y otros agentes ajenos al Parque, que fomenten la aplicación de las «condiciones de estilo» establecidas en las Directrices y criterios de Gestión.

9. Actividades Extractivas e Industriales.

De acuerdo con el artículo 16 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, las únicas actividades industriales permitidas en el Parque Natural de Urkiola son las ligadas a las explotaciones extractivas y las agro-industriales de carácter artesanal, las cuales requieren autorización del Organismo Responsable de la Gestión.

Las actividades extractivas permitidas en el Parque Natural de Urkiola, además de que sean declaradas como prioritarias con referencia a otros intereses públicos concurrentes, son: la explotación de la cantera de Zalloventa y el proceso de explotación de Atxarte y Atxa-txiki dirigido a la recuperación, todas ellas de acuerdo con sus correspondientes Planes de Explotación.

El Parque participará como interesado en el proceso de aprobación del Plan de Explotación de Zalloventa, considerando que la cota máxima que podrá alcanzar la cantera será 475 metros.

En el caso de Atxarte y Atxa-txiki, de acuerdo con el artículo 15 norma 3 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, quedan permitidas las labores necesarias para la recuperación ambiental de las canteras sin actividad extractiva actual. Las canteras de Atxa-txiki y Atxarte se someterán a un proceso de explotación dirigido a la recuperación, teniendo en cuenta los criterios ambientales que permitan una declaración de impacto ambiental positiva. En el plano núm. 39 se define la zona máxima de afección de esta actividad que sólo podrá ser modificada por motivos técnicos de la recuperación ambiental, previa la consecución del escenario final propuesto, supondrá el fin de toda actividad extractiva minera en dicha área. Los aprovechamientos extractivos que se realicen de acuerdo con lo establecido en este apartado requerirán la autorización expresa del órgano responsable de la gestión del Parque, previo informe del Pleno del Patronato.

10. Plan Especial del área Turístico-Religiosa del Santuario.

Dada la particular problemática planteada por el área del Santuario de Urkiola, caracterizada por un uso religioso/recreativo muy intenso, la concentración de edificaciones, la presencia de valiosos elementos del patrimonio cultural, etc., el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, su norma 1 del artículo 23 establece la necesidad de redactar un Plan Especial para la zona de Recepción y Tránsito.

En la actualidad se han iniciado los trabajos de redacción un primer documento de Avance, previo a la definitiva redacción del Plan Especial. El área sometida al Plan Especial se enmarca aproximadamente entre la ermita del Santo Cristo por el Norte, el sel de Saibi-txiki por el Sur y el Oeste y los aparcamientos del Santuario por el Este.

En el Plan Especial, después de un análisis en profundidad del medio físico, socioeconómico y cultural del área de estudio y después de un diagnóstico de la situación actual del territorio, se formulan una serie de propuestas. En el momento de tal aprobación, serán las determinaciones emanadas del mismo las que prevalezcan.

11. Establecimiento de compensaciones en el Sector Forestal.

11.1. Antecedentes.

La aplicación de la Normativa del Parque Natural de Urkiola trae consigo diversas limitaciones de usos y aprovechamientos en los terrenos situados en el interior del Parque. Con vistas a evitar perjuicios económicos para los propietarios y beneficiarios de los terrenos forestales y a favorecer su integración en el funcionamiento del Parque, se proponen seguidamente diversos mecanismos de compensación económica.

Dada la superficie del Parque (cercana a las 5.900 ha) y su variedad de tipos de propiedad y aprovechamientos, algunas de las siguientes compensaciones y ayudas van a hacer referencia únicamente a la actividad forestal en unos terrenos determinados (llamados zonas con restricciones). Esto es así dado que el Plan de Ordenación del Parque y su Normativa aplican unas mayores restricciones en estas zonas. Sin embargo, está previsto aplicar otras ayudas económicas en la totalidad del Parque.

Los valores calculados de rentabilidad de los distintos proyectos forestales considerados son los siguientes:

(Figura 13)

11.2. Mecanismo de Compensación por Pérdida de Renta.

Hay que realizar la salvedad de que únicamente se va a prever y calcular compensaciones en el caso de terrenos particulares, dado que los montes de Utilidad Pública se rigen por un mecanismo de funcionamiento distinto al de los montes particulares y cuentan con otros mecanismos de compensación: básicamente plantaciones u otro tipo de trabajos realizados con cargo al presupuesto del Servicio de Montes.

En el caso de Bizkaia, el Convenio firmado el 2 de julio de 1990 entre la Diputación Foral de Bizkaia y Euskadiko Udalen Elkarte (EUDEL)-Asociación de Municipios Vascos estableció, con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, la plantación con frondosa de crecimiento lento de al menos un 50% de la superficie de los terrenos situados en los Montes de Utilidad Pública de los municipios asociados. Por acuerdo entre la Entidad Titular del Monte Público y el Departamento de Agricultura quedarán determinados la superficie a repoblar, la especie o especies a emplear, el porcentaje de empleo de frondosas y otros aspectos relacionados.

11.2.1. Compensación por cambio de especie.

Con el fin de paliar la pérdida de rentabilidad financiera que conllevaría un cambio de un proyecto forestal determinado por otro menos rentable (menor Tasa Interna de Rentabilidad, TIR), como podría ser el cambio en determinados lugares de plantaciones forestales de crecimiento rápido o medio por plantaciones con especies de crecimiento lento, se debe tratar de establecer un sistema complementario de compensación monetaria. Su fundamento es lograr que con la concesión de cierta cantidad inicial, se obtenga en los proyectos financieramente «menos interesantes», la misma rentabilidad que en otro que se tome como referencia. Analíticamente, el importe de la compensación inicial para cada proyecto deberá ser igual al valor absoluto del VAN calculado con el TIR del proyecto más rentable.

El Organismo Gestor del Parque analizará el caso concreto de cada parcela con limitación de uso, para llegar a acuerdo con el propietario en cuanto a la especie elegida para la repoblación. La cartografía anexa servirá como base, aunque se efectuará una comprobación «in situ» para establecer el acuerdo.

Se ofrece en las tablas adjuntas las compensaciones que deberían acompañar a las plantaciones de 1 ha con distintas especies, tomando como proyecto de referencia el del *P. radiata* (de distinta calidad) y con la simplificación de suponer un solo turno de corta para cada especie, aunque su duración no sea coincidente; también se supone que

se seguirán percibiendo simultáneamente las mismas subvenciones. Respecto a las especies, se han seleccionado como representativas dos de crecimiento lento pero con diferente turno de corta (haya y roble pedunculado) y cuatro especies, tres coníferas y una frondosa, de crecimiento medio (pino laricio, abeto Douglas, ciprés de Lawson y roble americano). Estas especies sólo deberían ser consideradas compensables si su rentabilidad (TIR) fuera inferior a la de la especie de referencia (pino radiata de varias clases).

(Figura 14)

Tabla I. Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de P. radiata (calidad 2)

(Figura 15)

Tabla II. Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de P. radiata (calidad intermedia (2-3))

(Figura 16)

Tabla III. Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de P. radiata (calidad 3)

Se aconseja no abonar estas cantidades de una sola vez, sino en el tramo de los «n» primeros años de vida del proyecto, para garantizar así la consolidación de la plantación y la prestación de los servicios implícitos (vigilancia y responsabilidad del propietario, realización de las labores de limpieza y trabajos selvícolas previstos). Distribuyendo por tanto esta cantidad a lo largo de un número «n» de años, su valor anual en pesetas constantes del año cero se obtendrá de la siguiente expresión:

$$q = C \cdot d \cdot (1 + d)^n / [(1 + d)^n - 1]$$

en la que «C» es la compensación monetaria total, «d» el tipo de descuento seleccionado, y «n» el número de años considerados. El elemento nuclear de este reparto es, al igual que en todo cálculo de actualización de rentas, la elección del tipo de descuento.

Resultaría aconsejable tomar un número «n» de años comprendido entre 5 y 10 años, para así cumplir mejor los objetivos antes descritos. El plazo de 5 años cuenta con la ventaja psicológica de que el propietario recibiría unas cantidades anuales más elevadas y en un menor periodo de tiempo. Por su parte, el plazo de 10 años cuenta con la ventaja de que permite asegurar la realización de las labores necesarias para el éxito de la plantación durante un plazo más dilatado.

A expensas de los posibles acuerdos entre propietarios y Organismo Gestor del Parque, parece más aconsejable el plazo de amortización de 10 años en el caso de plantaciones de frondosas (que suelen requerir cuidados más prolongados en el tiempo) y el plazo de 5 años en las coníferas.

Se presenta, a modo de comparación, cómo se distribuirían distintas cantidades a lo largo de dos períodos, 5 y 10 años, considerando el tipo de descuento convencional del 4%.

(Figura 17)

Se aconseja el establecimiento, una vez alcanzado el acuerdo entre propietario forestal y Organismo Gestor del Parque, plasmarlo en forma de un documento en el que las dos partes asuman sus compromisos y pueda servir como apoyo en otros aspectos (Plan de Gestión del monte, mayores facilidades para percibir las subvenciones futuras, etc.). Dicho documento debe contar con cláusulas que aseguren la responsabilidad del propietario en cuanto a la realización de los

trabajos de mantenimiento de las masas forestales y el compromiso del Organismo Gestor del Parque a abonar las cantidades previstas o a exigir su devolución en el caso de irregularidades.

En todo caso, debe entenderse que la realización de este acuerdo propietario-Organismo Gestor del Parque no debe ir en perjuicio del resto de subvenciones forestales previstas en los Territorios Históricos de Bizkaia o Alava, dado que estas cantidades ya han sido incluidas en el cálculo de la rentabilidad de los distintos proyectos forestales. En el caso de producirse cambios sustanciales en la cuantía de estas subvenciones se debería proceder a revisar las indemnizaciones previstas según el método aquí explicado.

11.2.2. Otras compensaciones.

Además de las compensaciones previstas en el caso de un cambio de especie, que representarán la mayor parte del montante económico, resulta aconsejable prever otras posibles pérdidas de renta en el sector forestal y establecer su cuantía.

Revisando la Normativa contenida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de Urkiola, aparecen artículos cuya aplicación puede conllevar una pérdida de renta para distintos propietarios. Algunas de estas normas no deben ser consideradas subvencionables, dado que son meras transcripciones o adaptaciones de la Ley de Montes o de distintas Normas o Decretos Forales. Sin embargo, la aplicación de un pequeño conjunto de Normas del Parque sí debería ir acompañado de distintas compensaciones económicas, dada la discriminación que conlleva para un propietario el hecho de que en el Parque se aplique una normativa más restrictiva que fuera de él y con vistas a favorecer la integración de estos propietarios en la gestión del Parque.

11.2.2.1. Empleo de técnicas poco impactantes.

El Plan de Ordenación aconseja favorecer y subvencionar en toda explotación forestal el empleo de técnicas poco impactantes sobre el medio, así como de maquinaria destinada a la destrucción mecánica de restos de corta (Directriz 7 del artículo 10 sobre Uso Forestal). Para ello establece que el Organismo Responsable de la Gestión del Parque podrá poner limitaciones a los métodos de corta y extracción a aplicar y época (Norma 4 del mismo artículo 10).

Dada la importancia que la Normativa del Parque en conjunto otorga a la conservación de los suelos, resulta aconsejable adecuar los trabajos forestales a esta filosofía y evitar prácticas que pongan en peligro la protección de los suelos. En concreto, la Normativa hace diversas referencias a las laderas de pendiente superior al 50%, en las cuales es especialmente restrictiva con el fin de evitar la realización de labores, no sólo forestales, que puedan suponer riesgo de pérdida o degradación de los suelos.

En el campo forestal, los trabajos que mayor incidencia pueden alcanzar en la protección del suelo son los relacionados con la instalación de las nuevas masas, la realización de vías forestales y la extracción de productos.

En el Territorio de Bizkaia ya existe una Normativa general que regula tanto el empleo de maquinaria en los trabajos de plantación forestal como la forma de realización de las vías forestales. La percepción de subvenciones se supedita al cumplimiento de dichas Normas. La Normativa del Parque de Urkiola sigue básicamente los artículos de dicha Normativa general, por lo que no se puede estimar que su aplicación conlleve pérdidas de renta para el propietario, sino únicamente limitaciones legales en la forma de realización de estas prácticas. Sin embargo, en Alava no existe por el momento Normativa general sobre estos aspectos, pero el hecho de que la parte alavesa del Parque esté definida como Zona de Especial Protección dificulta de por sí la explotación intensiva de sus masas forestales.

11.2.2.1.1. Empleo del cable en la saca de madera.

Los mayores problemas que las explotaciones forestales pueden causar en el medio físico suelen estar relacionados con la forma de extraer productos de las masas forestales: corta, arrastre y carga de la madera. Con el fin de proteger el suelo y la vegetación del sotobosque, se hace preciso sustituir, en zonas de fuertes pendientes, el método normal de arrastre de la madera por medio del cable de los tractores forestales por otros métodos menos impactantes. La experiencia adquirida en el empleo del cable aéreo como método de saca en laderas de fuertes pendientes (inclinación media superior al 50%) y desprovistas de vías forestales aconseja realizar la adjudicación de los aprovechamientos a empresas que dispongan de este tipo de maquinaria. En este caso, se debería compensar al propietario por medio de la diferencia económica que dejaría de percibir por emplear el método del cable, más caro que el método de arrastre.

11.2.2.1.2. Realización de labores forestales por métodos manuales:

Además de los trabajos de extracción de productos forestales, existen otras labores forestales que pueden ser realizadas por métodos poco impactantes. Normalmente, el empleo de maquinaria autopropulsada en estas labores supone un mayor ahorro para el propietario en cuanto a tiempo y dinero, pero en ciertos casos (pendientes elevadas, suelos frágiles, ausencia de vías forestales adecuadas) puede originar diversos daños en los suelos, en la red viaria o en los ecosistemas. De manera paralela, se estima que la realización de labores forestales por medio de técnicas manuales favorece la presencia y vigilancia de los propietarios en sus terrenos, su mutua colaboración y su integración en el funcionamiento del Parque.

Por todo ello, resultaría adecuada la creación de diversos incentivos económicos destinados a favorecer la realización de labores forestales por métodos manuales y a compensar la diferencia de costes que ello podría suponer respecto al empleo de maquinaria autopropulsada. Las labores forestales que podrían acogerse a estos incentivos son variadas: realización de limpiezas previas a la plantación y la recogida, apilado y quema de restos de corta.

11.2.2.2. Adelantamiento de rentas.

En casos como el del Parque de Urkiola, donde en determinados terrenos forestales se va a tender a un cambio de especies o de turno de corta, el propietario puede verse perjudicado, no sólo por una pérdida de renta directa (ya calculada), sino también por un alargamiento de los plazos en su percepción. Dicho espaciamento temporal le puede suponer diversos problemas por cuanto supone una mayor inmovilización del capital invertido y unas mayores incertidumbres hacia el futuro (posibles riesgos de plagas o incendios).

Todo ello ha llevado a diversos propietarios a solicitar, en el caso de llevarse a cabo en sus terrenos plantaciones forestales de crecimiento lento, una compensación por alargamiento de rentas. Su fin sería adelantar a los propietarios parte de los ingresos previstos en el futuro derivados de los aprovechamientos de madera, a cambio de una participación en estos aprovechamientos futuros. Dicho mecanismo viene siendo puesto en la práctica, por ejemplo, en Castilla y León en el caso de choperas situadas en terrenos particulares. La Administración adelanta diversas cantidades a principio del turno, a cambio de quedarse con parte de las rentas esperadas en el aprovechamiento final (realizado hacia los 12 ó 15 años), sin superar el 50% de este valor final. Sin embargo, la aplicación de este mecanismo al caso de Urkiola cuenta con varias dificultades.

El análisis financiero precisa de la elección de un tipo de descuento más o menos estable, que pueda permitir la comparación de cantidades actuales (referidas al año 0) y previsiones futuras. Cuando el plazo de comparación es muy grande (en el caso de las especies de crecimiento lento, el turno suele superar los 100 años), el tipo de descuento actúa de forma decisiva en la actualización de cantidades

futuras, pudiendo hacer que ingresos que se esperan muy altos en el futuro (caso de las cortas finales en el haya o en el roble) queden disminuidos si se actualizan al año 0.

Esta conjunción de tipo de descuento/plazos largos de tiempo dificulta la puesta en práctica de un mecanismo de adelantamiento de rentas en el caso de plantaciones de crecimiento lento, dado que, a cambio de una no muy grande cantidad al principio del turno, el propietario cedería parte sustancial de los ingresos previstos en el futuro. Por ello, únicamente se ha calculado las cantidades resultantes de un reparto al 50% de los aprovechamientos futuros entre la Administración del Parque y los propietarios que deseen aceptar el mecanismo propuesto.

Se prevé, por tanto, un mecanismo semejante al de los Consorcios Forestales, manteniendo el propietario la potestad sobre los terrenos y responsabilizándose de la realización de los trabajos previstos a lo largo del turno del arbolado. La Administración (Órgano Gestor del Parque) podría ser beneficiaria de un porcentaje del 50% de los ingresos de cortas de madera previstos, a cambio de entregar en el año 0 una cantidad C al propietario. Se realizan para ello distintos supuestos:

- . en el cálculo de los ingresos futuros y los TIR empleados se han utilizado las tablas anexas a la memoria correspondiente, referentes a distintas especies forestales,

- . el proyecto de referencia de cada terreno (pino radiata clases 2, 2-3 ó 3) no influye en la determinación de las cantidades, utilizándose el TIR de cada especie forestal como tipo de descuento en la actualización de los ingresos futuros,

- . las cantidades indicadas en el cuadro son independientes de las que se pueda entregar al propietario forestal derivadas de pérdidas de renta por empleo de otras especies o como subvenciones.

En los siguientes cuadros se especifica las cantidades que, entregadas en el año 0 por parte del Órgano Gestor del Parque al propietario, supondrían la cesión por parte de éste del 50% del valor de los aprovechamientos futuros que obtenga de su plantación:

(Figura 18)

Tabla IV. Adelantamiento de rentas. Cantidad a entregar en el año 0 resultante de actualizar el valor del 50% de los ingresos procedentes del monte.

El mecanismo propuesto debe, obviamente, partir de un acuerdo entre propietario y Órgano Gestor del Parque y quedar plasmado en un documento contractual a firmar el mismo año de la plantación.

11.2.2.3. Otros tipos de compensaciones.

La puesta en práctica de diversas limitaciones en Urkiola puede dar lugar a distintos tipos de compensaciones para los propietarios forestales. El reciente Plan de ayudas para el fomento de la producción y conservación forestal de la Diputación de Bizkaia incide en diversos aspectos de interés.

Dentro de los objetivos deseables relacionados en el artículo 10 sobre Uso Forestal en el PORN, se encuentran la mejora y conservación de las masas autóctonas, el aumento de rentabilidad de las plantaciones productivas y la evolución progresiva hacia la vegetación climática en áreas en que ésta resulte aconsejable por su localización y falta de adecuación para otros usos.

Dada la importante superficie ocupada en Urkiola por las especies de crecimiento rápido (básicamente pino radiata), se considera interesante su mantenimiento en zonas adecuadas, tratando además de aumentar la presencia de masas de crecimiento medio y lento. Para ello, además de los mecanismos anteriormente propuestos en el presente documento, resulta aconsejable primar la realización de labores

encaminadas a fomentar la producción y conservación de las masas arboladas.

Para ello, se propone, a nivel de la totalidad del Parque, aumentar con carácter general el porcentaje de subvención de las labores reforestadoras y selvícolas a desarrollar en las masas arboladas (conforme a los Planes Anuales de Ayudas de Alava y Bizkaia). El mecanismo propuesto es el siguiente:

11.2.2.3.1. Plantaciones.

a) Incrementar las subvenciones hasta en un 10% del coste de la inversión para las siguientes labores: preparación del terreno, ahoyado, planta, protectores, tutores, plantación, reposición de marras y cierre.

b) En cualquier caso, la forma general de concesión de las subvenciones y el importe final de éstas quedará fijado por las Normas que determinen las Diputaciones Forales de Alava y Bizkaia para sus Territorios respectivos.

11.2.2.3.2. Mantenimiento de las masas.

a) Incrementar las subvenciones hasta en un 10% del coste de la inversión para los siguientes tratamientos selvícolas o culturales: desbroces, podas, clareos, cortafuegos, limpiezas de matorral y selección de brotes en masas arboladas, tanto de frondosas como de resinosas, siempre que no se obtengan productos maderables o utilizables directamente por la industria.

b) En cualquier caso, la forma general de concesión de las subvenciones y el importe final de éstas quedará fijado por las Normas que determinen las Diputaciones Forales de Alava y Bizkaia para sus Territorios respectivos.